



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 29 DE MARZO
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDVI**

49

BIS
EDICIÓN
ESPECIAL



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
CARLOS MERCADO TINOCO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACION "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OSC'S LGBT+ RUMBO A UN JALISCO DE IGUALES" EJERCICIO 2023

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. Fundamentación y motivación jurídica.

1.1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderán como:

- I. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia normativa del Programa.
- II. **SSDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de implementar el Programa.
- III. **DDS:** Refiere a la Dirección de Diversidad Sexual, responsable de la ejecución y seguimiento del Programa.
- IV. **OSC's:** Refiere a las Organizaciones de la Sociedad Civil que son la población objetivo del Programa.
- V. **Beneficiario:** Población indirecta o final a la que está orientado el programa.
- VI. **Comité:** El Comité Técnico Dictaminador, órgano colegiado encargado de llevar a cabo el proceso de revisión y selección de los proyectos del Programa, así como el único facultado para la interpretación de las Reglas de Operación y de los casos no previstos en las mismas.
- VII. **Programa:** el Programa de Fortalecimiento de OSC's LGBT+ Rumbo a un Jalisco de Iguales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 5, 7, 14, 15, 16, 17, fracciones VII, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX XLVII y XLIX, así como a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 1, 2, 3, 4, 7 y 29 de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo primero, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, establece la prohibición tajante de todo tipo de discriminación.
2. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en su artículo 17 fracción XXXI, que la Secretaría General de Gobierno tendrá la facultad para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en

riesgo de vulnerabilidad y discriminación en razón de condición de discapacidad, por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género y situación de migración.

3. La Ley Estatal para Promover, Prevenir y Eliminar la Discriminación en Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3, 4 y 5, establece la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades, así como generar coordinación para la atención de las conductas discriminantes en contra de todas las personas en el estado de Jalisco.
4. El Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, en sus artículos 31 bis, 31 ter fracción IX, 31 quinquies fracción IV, 31 sexies fracción V, 31 septies fracción V, 31 octies fracción IV y VII, 31 nonies fracción VII, establece que la Subsecretaría de Derechos Humanos, es la dependencia pública que tiene el encargo de coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, así como de generar e institucionalizar mecanismos, planes y programas para garantizar la inclusión y la atención a personas con afectación a sus derechos fundamentales a causa de una conducta de discriminación.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario General de Gobierno, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OSC'S LGBT+ RUMBO A UN JALISCO DE IGUALES" en adelante El Programa, que será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, siendo el instrumento rector de la operación durante el año 2023.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

2.1. Objeto del Programa.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE OSC'S LGBT+ RUMBO A UN JALISCO DE IGUALES". Así como los lineamientos de participación conjunta entre OSC's y gobierno, para la realización de proyectos en beneficio del fortalecimiento de los derechos humanos de la comunidad LGBT+ en el estado de Jalisco.

2.2. Antecedentes del Programa.

A través de la historia, el movimiento de exigencia y protesta por el reconocimiento de los derechos de las personas que pertenecen a la población LGBTIQ+, han ido en constante aumento en relación con las primeras exigencias basadas en la no persecución y criminalización de la diversidad sexual al más amplio catálogo de derechos rumbo a una normalización social que integre y haga parte a quienes no pertenecen al estricto estereotipo social basado en la heterosexualidad.

La cuestión que basa la normalización en cuanto al acceso a la justicia y la implementación de políticas públicas que genere un plano de igualdad jurídico institucional entre todas las personas en específico en la disidencia sexual, estos reclamos hoy están focalizados en la adquisición de derechos de ciudadanía, especialmente el matrimonio, la adopción, garantías contra la violencia y discriminación, así como otros beneficios sociales.

La actualidad indica nuevas formas de inserción y participación de los colectivos de la disidencia sexual en los procesos democráticos, a partir de renovadas formas de visibilidad y compromisos políticos. Esto supone también una deconstrucción sobre los problemas de las políticas identitarias del movimiento LGBT, que incluye conceptualizar la identidad no sólo como problema hermenéutico, sino en relación a la hegemonía de diversas concepciones políticas organizativas.

La política de visibilidad del movimiento LGBT apunta al reconocimiento de una especificidad cultural y al reclamo como sujetos plenos de derecho. Desde este accionar, consumo, estilos de vida y cuestiones políticas y sociales del colectivo LGBT se tornan mucho más visibles en los medios de comunicación.

En el año 2008, la Asamblea General de las Naciones Unidas promulgó la primera resolución adoptada por un organismo internacional para promover la protección de las personas transexuales, en la cual se denuncia la discriminación y estigmatización por motivos de identidad de género u orientación sexual; y exhorta a los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que no haya sanciones penales, detenciones, torturas o pena de muerte por estos motivos. Además, con motivo de esta resolución, se le solicitó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que realizará un informe para documentar las leyes y prácticas administrativas que resultan discriminatorias en materia de orientación sexual e identidad de género.

Así mismo, desde el año 2008, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) ha emitido diversas resoluciones relacionadas con las violaciones de los derechos humanos cometidas contra personas debido a su orientación sexual o su identidad de género instando en cada una de ellas a los Estados para tomar medidas para prevenir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, mediante la implementación de políticas y procedimientos que garanticen una protección adecuada a las personas intersexuales.

En la Opinión consultiva OC 24/17, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), resolvió que la OSIG (Orientación Sexual e Identidad de Género) es un categoría protegida por el artículo 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos entendiéndola a las poblaciones sexualmente disidentes dentro del grupo mencionado como "cualquier otra condición social".

En dicha opinión se reiteró la jurisprudencia en el sentido de que la orientación sexual y la identidad de género son categorías protegidas por la Convención Americana y que el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, así como la rectificación a la mención de sexo o género, en los registros y documentos de identidad para que sean acordes con la identidad de género auto-percibida es un derecho protegido por la Convención.

La CoIDH, ha determinado en dicha opinión consultiva el derecho a la igualdad y no discriminación de personas LGBTQ+, haciendo referencia a que la igualdad es inseparable de la dignidad humana de las personas definiendo la discriminación como:

"Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas": (OC-24/17, 2017).

Lo anterior enmarca que el Estado, así como las Instituciones que de él emanen y quienes funjan de su esfera jurídica como "autoridades" en cualquier ámbito están obligadas a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas.

Esta situación implica el deber especial de protección que el Estado debe ejercer respecto de actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias.

En noviembre de 2006, un distinguido grupo de especialistas en derechos humanos se reunieron en Yogyakarta, Indonesia, dónde adoptaron en forma unánime los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género. Este documento aborda una amplia gama de normas de derechos humanos y su aplicación a las cuestiones relativas a la orientación sexual y la identidad de género. en su principio 2 enuncia lo siguiente:

"Todas las personas tienen derecho al disfrute de todos los derechos humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las discriminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otro derecho humano también esté afectado o no. La ley prohibirá toda discriminación de esta clase y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier forma de discriminación de esta clase.

La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o resultado la anulación o menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género”.

Entendiendo que dicho cuerpo normativo legal internacional no es de observancia obligatoria sino que es meramente orientadora. En ese sentido, la aplicación de los principios al Estado de México recomendaría lo siguiente:

- Que los estados revisen, enmienden y promulguen leyes para asegurar el pleno goce del derecho a participar en la vida y en los asuntos públicos y políticos, incluyendo todos los niveles de servicios brindados por los gobiernos y el empleo en funciones públicas, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género y con pleno respeto a la singularidad de cada persona en estos aspectos;
- Adoptar medidas para eliminar los estereotipos y prejuicios referidos a la orientación sexual y la identidad de género que impidan o restrinjan la participación en la vida pública; y
- Garantizar el derecho de cada persona a participar en la formulación de políticas que afecten o incidan directamente en su calidad de vida, sin discriminación basadas en su orientación sexual e identidad de género y con pleno respeto a los derechos humanos.

En la resolución A/HRC/RES/17/19 adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, a propuesta de Sudáfrica, se expresó la grave preocupación por los actos de violencia y discriminación en todas las regiones del mundo en contra de personas por su orientación sexual e identidad de género y, como parte de la resolución, se solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se realizará un estudio sobre dicha problemática.

En dicho informe se destaca, que el Comité de Derechos Humanos ha instado a los Estados Partes a garantizar a todas las personas la igualdad de los derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con independencia de su orientación sexual y que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general sobre la discriminación incluyó la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación en virtud del Pacto.

El referido informe en el rubro de restricciones de libertad de expresión, asociación y reunión, puntualizó que estos derechos son protegidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos ha instado a los Estados Partes a garantizar a todas las personas la igualdad de los derechos establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con independencia de su orientación sexual y que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su observación general sobre la discriminación incluyó la orientación sexual y la identidad de género como motivos prohibidos de discriminación en virtud del Pacto.

Entre sus recomendaciones, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos explícitamente recomendó que las naciones deben promulgar legislación amplia de lucha contra la discriminación que incluya la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género, así como que reconozcan las formas de discriminación concomitantes velando porque la lucha contra la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género pueda ser ejercida por estas personas como parte de sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica en condiciones de seguridad y sin discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, realizada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que en México, la población LGBTI+ asciende a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), lo que significa que una de cada 20 personas se identifica como población LGBTI+.

Dicha encuesta revela que Jalisco tiene una población, conforme a la muestra de personas que contestaron la encuesta, de al menos 298 mil personas que se identifican como parte de la población LGBTIQ+.

Este sector de la población enfrenta altos índices de discriminación y exclusión lo que acrecienta brechas de desigualdad en el acceso a derechos fundamentales. Según la encuesta nacional de discriminación, ENADIS, realizada en 2017 por el CONAPRED, el 72% de las personas encuestadas considera que se respetan poco o nada los derechos de las personas Trans, mientras que el 66% lo cree para personas gays y lesbianas.

De las personas que se identifican como LGBT que respondieron esta encuesta, el 40% declaró que se le negó algún derecho por su orientación sexual o identidad de género.

En la Encuesta Nacional de Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género podemos ver que el 49.2% de las personas LGBTIQ+ señaló que se le negó la entrada o permanencia a algún negocio, al 48.9% se le negó la oportunidad de trabajar y el 25.2% considera que se le obstaculizó su acceso a la justicia.

El 57.9% de las personas LGBTIQ+ encuestadas considera que en México se respetan poco los derechos humanos de la diversidad sexual, sólo el 2.8% considera que se respetan sus derechos.

En contraste, el 52.1% cree que existen pocas medidas para promover los derechos de las personas LGBTIQ+, 9.7% creen que no existe ninguna medida.

Este contexto estructural de exclusión y desigualdad persiste por la Insuficiencia de proyectos enfocados en la erradicación de las barreras de desigualdad hacia las personas LGBTIQ+ de Jalisco.

Causas y consecuencias del problema.

Las necesidades de este sector de la población, históricamente han sido atendidas por las organizaciones de la sociedad civil, las cuales se han visto seriamente afectadas por la reducción y eliminación de apoyos y recursos que serán destinados a ellas, a partir del inicio de la presente administración federal.

En el presupuesto 2019 que el presidente López Obrador mandó al Congreso se suprimía a 100 % el recurso destinado al Programa de Coinversión Social (PCS) que en el 2018 obtuvo 187 millones de pesos, para el apoyo al trabajo que realizan las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), todas ellas sin fines de lucro.

El 18 de diciembre más de 500 OSC y cerca de 1,000 personas enviaron una solicitud a la Cámara de Diputados donde pedían que no desapareciera esta partida.

En el 2016, el sector de las OSC generó con su actividad, 559,490 millones de pesos, que equivalen a 3% del PIB del país, empleó a más de 1.5 millones de personas y más de 2 millones de personas colaboraron como voluntarias con ese sector, según el Inegi.

En las sociedades democráticas más desarrolladas se asume que la construcción del estado es una tarea compartida entre los tres actores que lo integran: el gobierno, el mercado y la sociedad civil organizada. El gobierno, un actor del Estado, promueve la participación de los otros actores en la construcción de lo público que es como se puede garantizar la gobernanza.

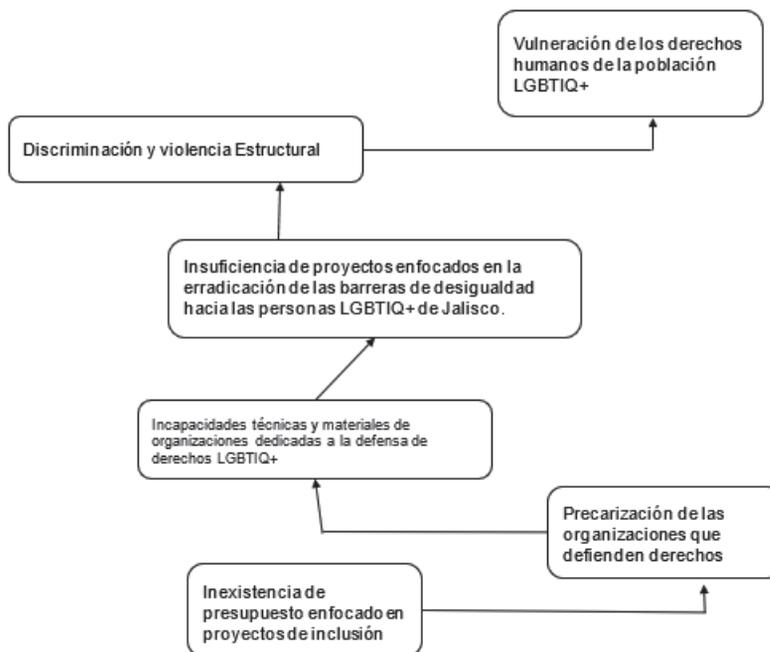
En Jalisco, desde 1981 existen organizaciones con trabajo en la protección y garantía de los derechos humanos de las personas de la población LGBTIQ+ y en 41 años del movimiento, nunca se había destinado una etiqueta presupuestal por parte del Congreso del Estado de Jalisco para fortalecer de manera específica a las organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan con este grupo prioritario de atención.

Cabe destacar, que en el juicio de amparo 156/2022-II, promovido en contra de “La ausencia en la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, de una partida presupuestal destinada a impulsar procesos y proyectos que contribuyan a promover, restituir y garantizar los derechos de las personas LGBTI, en la entidad.” contra el Congreso de Guanajuato, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato señaló respecto al ejercicio fiscal aprobado por el legislativo local que se advierte que la norma presupuestaria, contempla partidas para establecer asignaciones y desarrollar programas tendientes a visibilizar a grupos (como niños, niñas, adolescentes, mujeres, etcétera), que históricamente se han encontrado en un estado de vulnerabilidad y disparidad.

Sin embargo, no se advierte que se haya dedicado una partida presupuestal para generar el mismo tipo de programas en beneficio de la comunidad LGTBIQ+ (lesbianas, gays, transgénero/transexuales, no binarios, bisexuales, intersexuales y queer), misma que también ha sido históricamente invisibilizada.

Esta ausencia de presupuesto ha detonado la Precarización de las organizaciones que defienden derechos LGTBIQ+, generando en ellas una ausencia de capacidades materiales y técnicas para desarrollar proyectos que reviertan el contexto estructural de discriminación y violencia que vulnera los derechos humanos de las personas LGTBIQ+.

- **Árbol de problema del Programa.**



3.2. Descripción de la lógica de intervención.

Para progresar en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las personas LGTBIQ+ es necesario enfrentar de forma integral las barreras existentes contenidas en las leyes, políticas, economía y las normas sociales y culturales que impiden que personas pertenecientes a la población LGTBIQ+ ejerzan plenamente sus derechos.

Para ello se requiere la participación de múltiples actores sociales, destacando el papel de las organizaciones de la sociedad civil (OSC's), las cuales desde 1981 en Jalisco han asumido con responsabilidad el reto de plantear

soluciones a las problemáticas surgidas de la discriminación y violencia estructural, por lo que la intervención del Gobierno de Jalisco a través del presente Programa será la de financiar proyectos de las OSC'S elegidas por el Comité Técnico Dictaminador (Comité) para que estas sean intermediarias en el desarrollo de acciones en el Estado de Jalisco. Detonando así el desarrollo de proyectos enfocados en la erradicación de las barreras de desigualdad hacia las personas LGBTIQ+ de Jalisco a la par que se fortalecen las capacidades materiales y técnicas de las OSC'S beneficiadas.

Teoría del cambio en clave de derechos humanos.

Insumos:

Entrega de recurso económico a OSC'S

Actividades:

Formación en el desarrollo de proyectos de cambio cultural, atención a víctimas de discriminación y prevención de violencias por odio y promoción de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales (DESCA)

Productos:

Las OSC'S invierten el apoyo económico en la ejecución de proyecto en materia de cambio cultural, atención a víctimas de discriminación y/o prevención de violencias por odio y/o promoción de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales (DESCA) y en el fortalecimiento de sus capacidades materiales y técnicas.

Resultados:

Las OSC'S profesionalizan su labor y fortalecen sus capacidades. Se desarrollan en el Estado proyectos enfocados en la erradicación de las barreras de desigualdad hacia las personas LGBTIQ+

Efectos:

Disminución de las barreras de desigualdad, discriminación y violencia estructural que enfrentan las personas LGBTIQ+ en Jalisco. Organizaciones de la sociedad civil fortalecida con mayores capacidades para el desarrollo de proyectos.

Inclusión de perspectiva de género.

Al ser un proyecto destinado específicamente para la población de la diversidad sexual y de género la implementación del mismo va enfocado en garantizar la igualdad de género y desmantelar los estereotipos de género nocivos.

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Programa de Fortalecimiento de OSCs LGBT Rumbo a un Jalisco de Iguales

	Apoyo económico: Monetario	
Modalidades de Apoyo		Servicios
Derecho social y humano	Este programa busca desarrollar acciones para Derecho humano a la igualdad y no discriminación	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
Eje sectorial: Desarrollo económico	Temas transversales	
Temática:	Derechos Humanos	
Resultado general:	Fortalecer las capacidades institucionales e incrementar su efectividad para prevenir y atender las violaciones de derechos humanos; integrando mecanismos de gobernanza que favorezcan la coordinación interinstitucional y desarrollando acciones con enfoque victimal y enfoque biopsicosocial.	
Resultado específico:	Se han incrementado y fortalecido los mecanismos integrales, políticas e instituciones de protección a los derechos humanos y atención integral a las víctimas, en ámbitos como el financiero, recursos humanos y recursos materiales.	
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.	

4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Dirección de Diversidad Sexual
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Publico
Presupuesto autorizado	1,500,000.00
Clave presupuestaria	1440000 0200000933718A14416
Partida del gasto	4416
Clave del programa presupuestario	718

Nombre del programa presupuestario	Programa de Fortalecimiento de OSCs LGBT+ Rumbo a un Jalisco de Iguales		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	\$50,000.00	3.33%	0200000933718A24416
	Uso de los gastos de operación		
	Contratación de personal de apoyo para la implementación y el seguimiento de El Programa. Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para la implementación y seguimiento del programa		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo general.

Desarrollar proyectos enfocados en la erradicación de las barreras de desigualdad hacia las personas LGBTIQ a través de OSC´s intermediarias.

5.2 Objetivos específicos.

1. Ampliar las capacidades materiales e inmateriales de las organizaciones para el desarrollo de proyectos de promoción y defensa de DDHH.
2. Revertir la exclusión y discriminación presupuestal hacia la población LGBTIQ+ de Jalisco.
3. Aumentar la presencia y capacidad de incidencia de la sociedad civil organizada LGBTIQ+ en el espacio público de Jalisco.

5.3. Contribución a la Agenda 2030.

El Programa, se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 10 Reducción de las de las desigualdades.
 - Meta: 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
2. ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas.
 - Meta: 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 Población potencial.

La Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021, realizada por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reveló que en México, la población LGBTIQ+ asciende a cinco millones de personas (5.1 % de la población de 15 años y más), lo que significa que una de cada 20 personas se identifica como población LGBTIQ+.

Dicha encuesta revela que Jalisco tiene una población de al menos 298 mil personas que se identifican como parte de la población LGBTIQ+.

En ese sentido, la lógica de intervención del presente programa, establece que serán las OSC's intermediarias a través del desarrollo de proyectos enfocados en la erradicación de las barreras de desigualdad hacia las personas LGBTIQ+.

En el registro Federal de Organizaciones de la Sociedad civil se encuentran 104 asociaciones a nivel nacional que explícitamente trabajan por los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, de estas, 9 tienen su domicilio legal en Jalisco.

Por lo que podemos concluir que la población potencial son 104 organizaciones de la sociedad civil las cuales indirectamente benefician a las 289 mil personas LGBTIQ+ jaliscienses.

Registro Federal de Organizaciones de la sociedad civil	
OSC's enfocadas en derechos LGBTIQ+	104
OSC's enfocadas en derechos LGBTIQ+ en Jalisco	9

6.2. Población objetivo.

Atendiendo la suficiencia presupuestal del Programa para el presente ejercicio fiscal 2023, se estima que serán beneficiadas 10 OSC's que desarrollen acciones enfocadas en derechos LGBTIQ+ en el Estado de Jalisco, las cuales serán las beneficiarias directas, estimando beneficiar además a 1,000 personas pertenecientes a la población LGBT+, quienes serán los beneficiarios indirectos y/o finales.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco. Debido a que pueden participar en el programa, OSC's que soliciten el apoyo a través de los procesos que marcan las presentes Reglas de Operación y que sus acciones sean en beneficio de las personas de la diversidad sexual que habitan o transitan en Jalisco. Esto, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente. Se considerará la priorización de proyectos enfocados en las regiones del interior del estado, según los criterios que para tal efecto establezca el Comité Técnico Dictaminador.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Como se enunció en la problemática, el gobierno federal en 2018 canceló todos los programas que pudieran beneficiar a la población objetivo del presente programa, por lo que se exponen solamente aquellos de orden estatal.

Programa	Dependencia	Objetivo
Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil	Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.	Fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.
Asociaciones por la Igualdad	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.	Formar en la construcción de nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos, erradicación de estereotipos relacionados con los roles de género y corresponsabilidad en los trabajos de cuidados no remunerados, mediante Asociaciones Civiles que desarrollen actividades que promuevan ciudadanía con enfoque de igualdad o que se desarrollen a través de actividades artísticas, culturales y deportivas.
Programa de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación	Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno	Mejorar la atención a los casos de discriminación que se presenten en el Estado de Jalisco, mediante el apoyo de instituciones académicas y organizaciones civiles especializadas.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. Tipo de apoyo.

Apoyo económico otorgado en una sola exhibición a las OSC´s que resulten seleccionadas del Programa en el presente ejercicio fiscal 2023, para el desarrollo y ejecución de proyectos de intervención en materia de desarrollo social y derechos humanos de las personas de la diversidad sexual en las vertientes establecidas para el Programa, mismas que se enuncian a continuación:

- a) Cambio cultural.
- b) Atención a víctimas de discriminación y prevención de violencias por odio.
- c) Promoción de los derechos económicos sociales, culturales y ambientales (DESCA).

9.2. Montos y rangos del apoyo.

El monto máximo al que podrá acceder una OSC´s beneficiaria será de hasta \$150,000.00.

A criterio del Comité Técnico Dictaminador, y en caso de que se cuente con remanente de recursos una vez otorgados los apoyos, dicho remanente podrá destinarse a fortalecer alguno de los proyectos ganadores, o uno de los postulados según sea el caso.

9.3. Temporalidad del apoyo.

El apoyo se otorga en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal correspondiente a las OSC´s seleccionadas, después de haber sido verificados todos los requisitos de elegibilidad,.

9.4. Gastos de operación del Programa.

El recurso destinado a gastos de operación que no fuese requerido o ejercido, será utilizado para ampliar el presupuesto para la entrega de apoyos, buscando extender el impacto del Programa.

En caso de ser necesario cubrir un monto mayor al estimado en los conceptos de los gastos operativos, y siempre que exista suficiencia presupuestal, el recurso disponible podrá ejercerse para complementar el concepto o rubro que así se requiera.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Serán beneficiarios de El Programa, las OSC´s cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité correspondiente a El Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de los problemas establecidos en las presentes Reglas de Operación para el presente ejercicio fiscal. Para su participación, las OSC´s deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tabla de criterios de elegibilidad y requisitos	
Criterios de Elegibilidad	Requisitos
Se deberá cumplir lo siguiente	

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

<p>Ser una asociación civil legalmente constituida, contar con Registro Federal de Contribuyentes y acreditar que la AC implementará su proyecto en alguna de las 12 regiones, o de los 125 municipios del estado de Jalisco.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia legible y completa del acta constitutiva de la OSC. • Copia de constancia de situación fiscal de la OSC emitida por el SAT con fecha no mayor a 3 meses. <p>*En caso de ser una OSC constituida y/o con domicilio fiscal fuera de Jalisco, se deberá comprobar que tienen operaciones en Jalisco a través de informes de proyectos anteriores el cual deberá ser valorado y autorizado por la Dirección de Diversidad Sexual.</p>
<p>Acreditar la representación legal de la asociación civil que presenta el proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de identificación vigente con fotografía y firma de la persona representante legal de la OSC, de conformidad al acta constitutiva, acta protocolizada o poder notarial, según corresponda. En caso de que la persona que ostente la representación legal de la OSC sea extranjera, deberá presentar su tarjeta de residencia o forma migratoria vigente. <p>En caso de que el poder de la persona que tiene la representación legal actual de la OSC no se encuentre en la misma escritura que la del acta constitutiva presentada o éste no se encuentre vigente en la misma, se deberá entregar copia simple legible y completa del acta protocolizada o poder notarial de la persona que represente a la OSC.</p>
<p>Estar acreditada como asociación civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la cédula de inscripción en el Directorio de Instituciones de Asistencia Social de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, o • Copia de su Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o • Copia de su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), con estatus "Activa", o • Copia de documento que acredite ser donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y su renovación para el ejercicio fiscal en curso.

	Estos documentos deberán estar vigentes y las OSC´s no deberán tener antecedentes de incumplimientos o estatus de inactividad ante las autoridades que emiten los mismos.
Contar con un proyecto que cumpla con los requisitos que marcan las presentes ROP mediante el cual se demuestre su incidencia en la problemática.	Entregar en términos de la Convocatoria vigente.
Designar a una persona responsable del proyecto, la cual deberá acreditar experiencia en los temas relacionados con los objetivos y enfoques de "El Programa".	Entregar una carta experiencia
Si el proyecto involucra actividades de capacitación, cursos o talleres, deberá demostrarse la experiencia de las personas facilitadoras en los temas objetivo de las presentes ROP.	Entregar una carta experiencia
No encontrarse en alguno de los supuestos de las "Restricciones de participación".	La persona representante legal, deberá entregar una carta donde manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no encontrarse en alguno de los supuestos de las "Restricciones de participación".

10.2. Criterios de selección.

I. Serán beneficiarias las OSC´s que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos descritos con anterioridad, que sus proyectos sean seleccionados por el Comité Técnico Dictaminador y hasta donde la suficiencia presupuestal del Programa lo permita.

II. Toda la documentación requerida para participar en el Programa deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria publicada, la cual será difundida en las páginas oficiales y medios de comunicación de la SGG, la SDH, la DDS, así como de las instituciones que se encuentren en colaboración para el desarrollo del Programa, según sea el caso.

III. Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el Comité Técnico Dictaminador evaluará los mismos, tomando en consideración lo siguiente:

1. La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto. Es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a la población correspondiente.
2. La vinculación del proyecto presentado, con alguna de las vertientes establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las personas de la comunidad LGBT+, de los municipios en los que se implementará.
4. La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
5. La propuesta de ejercicio del recurso obtenido.
6. Los productos y resultados esperados.

IV. Las OSC's deberán establecer las formas bajo las cuales desarrollarán el proyecto complementario de atención a personas cuidadoras, como parte del esquema de retribución social por ser beneficiadas con los apoyos del Programa.

10.3. Derechos y obligaciones.

10.3.1. Derechos de las organizaciones participantes.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar "El Programa" durante todo el proceso de trámites.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación y su anteproyecto.
- III. Conocer en tiempo y forma el dictamen del Comité, es decir, en caso de no haber sido seleccionada, conocer los motivos o los requisitos con los que faltó.
- IV. Recibir asesoría, así como información acerca del estatus de sus solicitudes de participación, de acuerdo con los mecanismos establecidos para tal efecto por la DDS, recibiendo en todo momento un trato digno, respetuoso, oportuno y sin discriminación.
- V. Recibir los apoyos en caso de ser aprobados los proyectos y cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes ROP.
- VI. Los demás derechos que le confiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, así como la demás normatividad aplicable en el estado de Jalisco.

10.3.2. Obligaciones de las organizaciones participantes y/o beneficiarias.

- I. Proporcionar a la SSDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- III. Presentar un informe final donde se especifique el destino de los recursos asignados al proyecto de la OSC, así como los productos, insumos y padrones de beneficiarios que se generen de su implementación.
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
- V. Recabar la información necesaria que establezca el Comité Técnico Dictaminador de cada una de las personas que sean beneficiarias directas del servicio brindado por la institución beneficiaria. Dicha información deberá ser entregada a la SSDH para ser integrada al expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado.
- VI. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SSDH o evaluadores externos.
- VII. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que desprendan de las reglas de operación, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado.

- VIII. Sujetarse al proceso, término y forma que la SSDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del programa.
- IX. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre del año en curso, los recursos públicos que no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados, correspondientes a este programa.
- X. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).
- XI. Sujetarse a lo dispuesto en las presentes ROP, la convocatoria en la que participe y demás normatividad aplicable.
- XII. Cuando aplique, deberá considerar espacios para cuidados de las hijas e hijos de las beneficiarias finales del proyecto.
- XIII. Otorgar el consentimiento de uso de datos para fines informativos de la DDS.
- XIV. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG). También deberá incluirse un correo electrónico para tal efecto.
- XV. Atender, acudir y permanecer, según lo indicado por la Dirección que opera "El Programa", a las reuniones, talleres, capacitaciones, eventos, etc. que la DDS convoque con motivo de "El Programa"
- XVI. Conducirse en todo momento con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar "El Programa", así como con cualquier persona beneficiaria del proyecto y el personal contratado para el desarrollo de las actividades del mismo.
- XVII. Acusar de recibido y responder, en los plazos indicados, a los comunicados, notificaciones u oficios entregados por cualquier medio, incluyendo el correo electrónico que la AC señale para tal efecto.
- XVIII. Verificar que la persona propuesta como responsable del proyecto no se haya presentado con la misma función en ningún otro proyecto.
- XIX. En corresponsabilidad con la persona que ostente la representación legal vigente de la AC, quien sea responsable del proyecto, se compromete a la debida ejecución del mismo, haciéndose responsable solidario en el cumplimiento del ejercicio de los recursos .
- XX. Las que le impone la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, así como la demás legislación y normatividad aplicable para el estado de Jalisco.
- XXI. En caso de ser aprobado el proyecto, la AC deberá presentar los originales de la documentación que acredite su personalidad y representación legal vigente, para su cotejo por el personal de la DDS y firmar el instrumento jurídico correspondiente.
- XXII. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS y EDOS).
- XXIII. Proporcionar de manera continua, precisa y actualizada la información relativa a las actividades del proyecto (cronogramas mensuales, informes parciales y finales, reporte de población beneficiaria final, lugares de intervención, evidencias de actividades, etc.) en el formato que la DDS indique para tal efecto.
- XXIV. Coadyuvar en la difusión de información que remita la Dirección que opera "El Programa".
- XXV. Arrobar y/o etiquetar a la DDS en las publicaciones en redes sociales que se realicen sobre las acciones del proyecto beneficiado.
 - a. Twitter: @DiversidadSJalisco
 - b. Facebook: @Diversidadsjal
 - c. Instagram: @Diversidadsjal
 - d. Es necesario incluir subtítulos en español en los videos que realicen, garantizando el buen uso de la ortografía.
- XXVI. En todas las herramientas generadas se deberá incluir la identidad del Gobierno de Jalisco y de la Dirección de Diversidad Sexual e integrar tanto los logos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, como la Dirección de Diversidad Sexual, como del Gobierno de Jalisco, respetando la proporción que estos guardan entre sí.

10.3.3. Restricciones de participación.

- I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC.

- II. No se apoyaran proyectos que están enfocados únicamente a la investigación académica y/o capacitación.
- III. No se aceptará la participación de la misma persona representante legal en más de una OSC, así como tampoco la misma persona responsable de proyecto en más de un proyecto.
- IV. Quienes integran la junta directiva de la OSC no deberán tener calidad de servidores/as públicos/as, ni representantes de elección popular. Asimismo, no deberá existir hasta el cuarto grado relación de parentesco por consanguinidad entre las y los directivos de la OSC, y las y los servidores/as públicos/as responsables de la operación de "El Programa" o personal directivo de la DDS.
- V. Las OSC que reciban apoyos de "El Programa" no podrán recibir recursos por parte de otros programas para las mismas actividades señaladas en el proyecto durante el ejercicio fiscal en el que se implementa "El Programa". En caso de recibir apoyos para actividades similares o complementarias, se deberá informar a través de un oficio dirigido a la DDS, especificando el monto de los recursos recibidos y las sinergias alcanzadas para la realización del proyecto.
- VI. No se aceptará la participación de que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como ente que emite comprobantes fiscales de operaciones simuladas.
- VII. No se apoyarán proyectos que realicen únicamente actividades de talleres sin considerar actividades deportivas, culturales y/o artísticas, que fortalezcan y complementen el aprendizaje de las personas beneficiarias finales.
- VIII. Se deberá minimizar la participación de servidores/as públicos/as y/o representantes de elección popular de cualquiera de los tres niveles de gobierno como beneficiarios finales de los proyectos.

10.3.4. Obligaciones y compromisos de la Dirección de Diversidad Sexual.

- I. Brindar la información y asesoría a las OSC interesadas en participar en "El Programa", respecto a los trámites, documentación y plazos.
- II. Recibir las propuestas de proyectos por parte de la OSC.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "El Programa".
- IV. Informar los resultados del proceso de validación y dictaminación de los proyectos.
- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de "El Programa".
- VI. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios cuando así lo requiera "El Programa".
- VII. Fomentar la conformación y apoyar en el funcionamiento de la Contraloría Social.

10.3.5. Causales de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la institución incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas.
- II. Cuando se compruebe que la institución procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fundear el mismo proyecto presentado ante la SSDH, para los efectos del programa;
- III. Cuando se compruebe que la institución actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el las leyes federal y estatal en la materia; o
- IV. Cuando se compruebe que la OSC proporcionó datos falsos en su solicitud.
- V. Cuando la OSC incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes ROP, la convocatoria, el "Manual Operativo del Programa" y/o el Convenio que en su caso se suscriba para la ejecución del proyecto respectivo.
- VI. Cuando se determine que la OSC hizo uso indebido de los recursos de "El Programa" o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto.
- VII. Cuando la AC no logre el cumplimiento de sus líneas de acción y resultados comprometidos conforme a lo establecido en su proyecto.
- VIII. Cuando se compruebe que la OSC, malversó los fondos asignados por "El Programa".

- IX. Llevar a cabo acciones de proselitismo hacia cualquier partido político o grupo religioso, o perseguir fines de lucro con los recursos de “El Programa”.
- X. Si la OSC beneficiaria renuncia al apoyo de “El Programa”.
- XI. Cuando la persona representante legal, la junta directiva, persona responsable del proyecto y en general el personal de la OSC o contratado por ésta, no muestren en todo momento una conducta acorde al respeto de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+ y a la igualdad de género.

En el caso de la causal establecida en la fracción X, no será necesario seguir el procedimiento para determinar las bajas; bastará acreditarlo fehacientemente mediante documento en el que conste la renuncia.

Ante la detección de una institución que ha incurrido en alguna de las causales de bajas previstas en las presentes reglas, la SSDH deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la causal de baja en el programa. Asimismo, la SSDH tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

10.3.6. Del Procedimiento para determinar las bajas.

Si la SSDH detecta o conoce que alguna de las OSC beneficiarias incurre o ha incurrido presuntamente en alguna de las causales de baja previstas en el punto anterior, iniciará un procedimiento interno para investigar los hechos y determinar la procedencia o improcedencia de la baja, que deberá cumplirse en los siguientes términos:

- I. Se dictará por la SSDH, a través de la Dirección que opera “El Programa”, un acuerdo de inicio de procedimiento de baja, en el cual deberá especificarse de manera pormenorizada los presuntos hechos y los elementos probatorios que tiendan a demostrarlos, y se notificará la misma a la OSC en el domicilio señalado por la misma, o en las oficinas de la SSDH a través de la persona representante legal de la OSC, acompañándose con copia simple del acuerdo y los documentos probatorios.
- II. Se le otorgará a la asociación civil un término improrrogable de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas y/o evidencias que estime pertinentes para acreditar su dicho, debiendo señalar domicilio en el AMG (en caso de que su domicilio fiscal se encuentre fuera de la AMG) y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
- III. Una vez vencido el plazo concedido, con o sin la respuesta de la OSC, la SSDH, a través de la Dirección Jurídica, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada dentro del término de 10 (diez) días hábiles, y posteriormente procederá a notificarlo a la OSC dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes.
- IV. La falta de respuesta a la tramitación del procedimiento administrativo por parte de la OSC, se interpretará como aceptación de los hechos que se le imputan, dando lugar a la baja de “El Programa”.
- V. La Dirección que opera “El Programa”, podrá realizar todas las notificaciones a que se refiere este apartado mediante el correo electrónico o domicilio dentro de la AMG señalado por la OSC para oír y recibir notificaciones, establecido en su registro en línea que realizó para participar en “El Programa”. La notificación surtirá sus efectos de notificación al día hábil siguiente de su envío, para lo cual dicha Dirección deberá cerciorarse del correcto envío y recepción de la notificación, así como guardar constancia de ello dentro del expediente que se abra para el presente procedimiento. Para el caso de las OSC que no hayan señalado domicilio en la AMG y su domicilio fiscal se encuentre fuera de ésta, la Dirección que opera “El Programa” podrá practicar las notificaciones personales mediante listas que se colocaran durante tres días hábiles consecutivos en un lugar visible al público en las oficinas de dicha dependencia, debiendo levantar constancia de lo anterior. Las listas incluirán el contenido íntegro de la resolución a notificar y surtirán sus efectos de notificación al tercer día hábil de su publicación.
- VI. Para la sustanciación del procedimiento de baja, se estará a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

- VII. Las resoluciones que declaren procedentes las bajas, deberán determinar las consecuencias y efectos de la misma, en su caso, el reintegro total o parcial de los apoyos entregados según el grado de incumplimiento.

Así mismo, en caso de que corresponda, se registrará el procedimiento instaurado a la OSC derivado del incumplimiento a las presentes ROP y/o el convenio que al efecto se suscriba, en las bases de datos o registros que procedan y la suspensión para participar en programas públicos de la SSDH por una temporalidad determinada, mínima de un año.

El procedimiento de baja aquí previsto, no excluye la responsabilidad y sanciones penales, civiles, o cualquier otra en que pudiera incurrir la persona moral o sus integrantes.
Toda persona que tenga conocimiento de OSC beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento de la SSDH.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Proceso de operación.

Proceso de operación y selección de beneficiarios	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales y medios de comunicación de la SGG, la SSDH y la DIPCD. 3. Recepción de solicitudes vía digital y/o en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos. 4. Cierre de convocatoria.
Recepción y revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación presentada por las OSC´s, por parte del equipo de la SSDH y la DIPCD. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como criterios de elegibilidad y requisitos por parte del equipo de la SSDH y la DIPCD. 3. Integración de expedientes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad.
Conformación de Comité Técnico Dictaminador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria a instancias integrantes del Comité. 2. Sesión de conformación del Comité en las instalaciones de la SSDH o de manera virtual. 3. Establecimiento de esquema de trabajo para revisión y evaluación de proyectos.
Revisión de proyectos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de proyectos conforme al esquema establecido por el Comité Técnico Dictaminador.
Presentación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria al Comité Técnico Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual. 2. Exposición de resultados de la revisión realizada por el Comité Técnico Dictaminador.

Selección de OSC´s beneficiarias	1. Acta de sesión en la que se dictaminan las OSC´s beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.
Difusión de resultados	1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios de comunicación y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de los apoyos	1. Transferencias bancarias a las cuentas de las OSC´s beneficiarias.

11.2. Convocatoria.

11.2.1. Con el objeto de dar a conocer el Programa, la SGG, a través de la DDS, llevará a cabo la difusión de la convocatoria, haciendo del conocimiento de las OSC´s interesadas en participar.

11.2.2. A través de la convocatoria, se informarán los plazos, lugares, horarios y documentación requerida para que las OSC´s interesadas en participar presenten su solicitud y puedan tener posibilidad de ser beneficiarias.

11.2.3. Los formatos en los que se deberán presentar tanto la solicitud así como los proyectos ejecutivos (anteproyectos) y cualquier otra documentación necesaria, serán especificados en la convocatoria.

11.2.4. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/periodicos/periodico-oficial>).

11.3. Responsables y atribuciones.

11.3.1. El Comité Técnico Dictaminador.

El Comité Técnico Dictaminador será la instancia encargada de revisar, evaluar y dictaminar a las OSC´s que serán beneficiarias del Programa en el presente ejercicio fiscal, y se conformará única y exclusivamente para tales fines, teniendo la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

11.3.2. Dependencias integrantes del Comité Técnico Dictaminador:

I. Presidencia del Comité:

- Subsecretaría de Derechos Humanos, que presidirá el mismo con derecho a voz y voto, y que tendrá como principales funciones:
 - a) Convocar las sesiones del Comité, con el apoyo de la secretaría técnica.
 - b) Dar difusión de la convocatoria.
 - c) Revisar las solicitudes.
 - d) Ejercer voto de calidad en caso de así requerirse.

e) Plantear al Comité Técnico Dictaminador con apoyo de la Secretaría Técnica propuestas de solución de los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

II. Secretaría técnica del Comité:

- Dirección de Diversidad Sexual, que contará con derecho a voz y que tendrá como principales funciones:
 - a) Realizar las convocatorias del Comité, previa autorización de la presidencia.
 - b) Realizar la primera revisión documental de las propuestas, para generar un primer filtro de OSC´s que cumplan con los requisitos para ser apoyadas.
 - c) Asistir a los integrantes que así lo requieran en la revisión de solicitudes.
 - d) Llevar el orden del día y las sesiones del Comité.

III. Integrantes del Comité:

- **En calidad de integrantes con derecho a voz y voto:**
 - Dos representantes de instituciones públicas integrantes del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, invitadas por la presidencia del Comité.
 - Un representante de la Secretaría de la Hacienda.
 - Un representante de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - Un representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil quien no podrá presentar proyectos a la convocatoria.
 - Un representante de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- En calidad de integrantes sólo con derecho a voz:
 - Representante de la Contraloría del Estado.
 - Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

IV. Funcionamiento:

El Comité Técnico Dictaminador se reunirá al menos dos veces durante el proceso con los siguientes fines:

1. Conformación del Comité.
2. Dictaminación de beneficiarios.

Además, se reunirá de manera extraordinaria las veces que sea necesario, bajo la convocatoria de la presidencia.

El Comité Técnico Dictaminador, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los criterios y el proceso de selección de OSC´s beneficiarias, así como la dictaminación de las mismas.
2. Realizar recomendaciones de mejora de las propuestas de los proyectos ganadores, mismas que deberán ser consideradas por las OSC´s para la implementación de tales proyectos.
3. En caso de ser necesario, el Comité Técnico Dictaminador, previa deliberación de sus integrantes, tendrá la facultad de decidir sobre el recurso excedente entre las OSC's que hayan presentado proyectos y hayan cumplido con los requisitos.

4. Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

11.4. Responsabilidades y facultades de la instancia normativa.

11.4.1. La SGG, por medio de la SSDH, es la instancia normativa responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual, en caso de ser necesario, podrá suscribir convenios u otros acuerdos de colaboración con instituciones gubernamentales u otros sectores sociales afines al desarrollo social que permitan mejorar la operación de éste.

11.4.2. La SSDH, suscribirá un convenio con cada una de las OSC's beneficiadas, en el cual especificarán las obligaciones de las partes, entre las cuales se encuentran el manejo y entrega por parte de las OSC's del cronograma de actividades, la base de datos de beneficiarios indirectos y/o finales, las metas, los resultados obtenidos y los lineamientos que deberán observar para comprobar debidamente el ejercicio de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria que presente la OSC a su nombre. La SDH deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), para la solicitud de pago a las OSC's beneficiarias.

12.1.1. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las OSC's beneficiarias, la SGG, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del Programa;
 - b. Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - c. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - d. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SSDH o el funcionario facultado para ello;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

Para la comprobación de los gastos de operación consistentes en Hospedajes y Alimentos se realizará preferentemente mediante la presentación del comprobante fiscal por internet. Cuando por alguna razón justificada no sea posible comprobar el importe por concepto de hospedaje y/o alimentos, como es el caso de la estada en comunidades rurales o municipios en los que no exista infraestructura de servicios de esta índole que permita la comprobación fiscal, el superior jerárquico del comisionado, podrá aprobar y aclarar este hecho contando con la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente. La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a los

requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por la persona titular de la SSDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos (según sea el caso), lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador					Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta		
Fin	Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))*100	Poillat y la Fundación Konrad Adenauer . Índice de Desarrollo Democrático de México, 2021.	Anual	13.00	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación de la seguridad ciudadana y el estado de derecho.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

	<p>para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente.</p>	<p>Propósito</p>
		<p>Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal</p>
		<p>(Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal (Realizado)/Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal (Programado))*100</p>
		<p>Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2022.</p>
		<p>Mensual</p>
		<p>16.00</p>
		<p>En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</p>
		<p>La sociedad jalisciense tiene interés y participa en los mecanismos de participación social en materia de derechos humanos.</p>

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

								atención a la población que atienden
Actividad	A1-01 Publicación de las Reglas de Operación y documentos normativos del Programa	Total de documentos normativos del Programa publicados	(Publicación de ROP realizada (Realizado)/Publicaciones de ROP realizadas (Programado))*100	Período Oficial del Estado de Jalisco	Trimestral	1.00	Períódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publican las ROP en tiempo y forma
Actividad	A1-02 Publicación y difusión de la Convocatoria del Programa	Total de acciones de difusión de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria realizada (Realizado)/Publicación de convocatoria realizada (Programado))*100	Período Oficial del Estado de Jalisco	Trimestral	1.00	Períódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Componente	A2- Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Porcentaje de gastos de operación ejecutado (Realizado)/Porcentaje de gastos de operación ejecutado (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	100.00	Informes de avances trimestrales	Las OSC's reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

ión del Programa	A2-01 Orientaciones a OSC's para la elaboración de proyectos	Total de orientaciones a Organizaciones Civiles para la elaboración de proyectos	Orientaciones brindadas (Realizado)/Orientaciones brindadas (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	3.00	Informes de avances trimestrales
Actividad							Las OSC's mejoran sus proyectos
ión del Programa	A2-02 Reuniones de seguimiento con las OSC's ganadoras	Total de reuniones de seguimiento con las instituciones ganadoras	(Seguimiento a OSC's ganadoras (Realizado)/Seguimiento a OSC's ganadoras(Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral	10.00	Informes de avances trimestrales
Actividad							El seguimiento oportuno a la OSC's fortalece los proyectos implementados
ión del Programa	A2-03 Reuniones de seguimiento con las OSC's ganadoras	Total de informes de resultados directos.	Informe de OSC's ganadora (Recibido)/Informe de OSC's ganadora (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Anual	10.00	Informe final de resultados directos
Actividad							Las OSC's comparten los resultados de la implementación del proyecto beneficiado

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

1. Revisión del ejercicio del gasto y programación de actividades. Una vez que se hayan seleccionado los proyectos ganadores, se realizará una primera revisión sobre las formas en las que las OSC´s consiguieron los insumos necesarios y en las que se programarán las actividades para el desarrollo de la intervención en las regiones.

2. Revisión de las actividades realizadas y los productos obtenidos. Después de haber realizado las actividades, se llevará a cabo una segunda revisión, para corroborar que las actividades programadas se hayan ejecutado, así como para validar los productos obtenidos de acuerdo con lo planteado en cada intervención. Posterior a la culminación de las intervenciones, se analizarán los resultados y de ser posible, el impacto que se hayan generado a partir de la intervención en las regiones, con el objetivo de evaluar en qué medida los proyectos han mejorado la situación de las y los jóvenes que radican en las regiones y/o municipios intervenidos. Los avances se revisarán y registrarán de manera trimestral.

3. Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

4. Por otra parte, es responsabilidad de la DDS, dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas por las OSC, teniendo comunicación directa con las OSC´s así como con los diferentes gobiernos municipales beneficiados por los proyectos.

5. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

6. Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido por este Programa: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

15. EVALUACIÓN

1. La SGG a través de la SSDH y la DDS, elaborará un informe anual de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a OCS´s y beneficiarios indirectos y/o finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe. La evaluación que se realice contará con criterios de revisión de la teoría del cambio del Programa, para visualizar los alcances que el mismo ha tenido.

2. La SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes presentados por las OSCs beneficiarias del Programa, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.

3. La SGG a través del Despacho de la SSDH realizará evaluaciones internas que sean necesarias. Además, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las OSC beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El presente Programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.

3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

4. Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.

II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.

III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 718 Programa de Fortalecimiento de OSC´s LGBT+ Rumbo a un Jalisco de Iguales, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.2. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos ubicada en Jesús García #120, colonia el santuario Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68).

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de OSC´s seleccionadas por el Comité Técnico Dictaminador, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón, será publicado en la página de la SGG: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

2. La SSDH deberá entregar el padrón de OSC´s beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, cubriendo la información básica requerida por las instancias

correspondientes, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia a los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación tanto con las OSC´s como con los beneficiarios indirectos en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

19. TRANSITORIOS

Único. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretaría General de Gobierno

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

**REGLAS DE OPERACION
"POR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
EJERCICIO 2023**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. Fundamentación y motivación jurídica

1.1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderán como:

1. SGG: La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia que coadyuve en la implementación del Programa.
2. SDH: La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de implementar y coordinar el Programa.
3. DIPD: Refiere a la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia encargada de ejecutar el Programa.
4. PCD: Personas con Discapacidad.
5. CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento.
6. OSC´s: Organizaciones de la Sociedad Civil, que son la población objetivo del Programa.
7. Programa: Se refiere al programa "Por la inclusión de Personas con Discapacidad".
8. Beneficiario: Población indirecta o final a la que está orientado el programa.
9. Comité: El Comité Técnico Dictaminador, órgano colegiado encargado de llevar a cabo el proceso de revisión y selección de los proyectos del Programa, así como el único facultado para la interpretación de las Reglas de Operación y de los casos no previstos en las mismas..

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 36º, 46º y 50º fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 2º numerales 2 y 3, 4º fracción IV, 5º numeral 1 fracciones I, IV, V, VI y XII, 14º, 16º fracción IX, 17º fracciones XXXI, XXXII, XXXVI, XLVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 3º 4º, 9º fracción III, 31º Bis, 31 Ter fracción VIII, y 31 sexies del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno; 1º, 2º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 11ºbis, 12º, 16º fracción V y VI, 23ºbis, 26º, 27º, 27ºbis y 28º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1º, 4º fracción XIV, 5º, 5º ter y 6º de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con discapacidad del estado de Jalisco; 1º, 4º, 5º fracción V, 6º, 7º y 10º fracción VIII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1º, 3º, 4º fracciones III, IV, VII y IX de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 4º de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por México en el año 2008; el Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad 2019-2024; los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y 20º del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2023, y tomando en cuenta las consideraciones que aquí se señalan, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado de promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de quienes viven alguna discapacidad, estableciendo los mecanismos de apoyo a sus acciones, por este conducto, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "Por la inclusión de Personas con Discapacidad", en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la SGG, como el instrumento rector de la operación del Programa durante el año 2023, bajo los siguientes:

Considerandos

1. El artículo 50° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría General de Gobierno es la encargada de garantizar, proteger, promover y respetar los derechos humanos de todas las personas que habitan o transitan el estado, con especial énfasis en grupos y comunidades en situación de desigualdad por su edad, origen étnico, preferencia sexual u orientación sexo-afectiva, situación de discapacidad o migración, en coordinación con todas las instancias que conforman el Gobierno del Estado de Jalisco y de los mecanismos institucionales necesarios para su efectivo cumplimiento.
3. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que uno de sus objetivos es impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para que la sociedad coadyuve en la política estatal en materia de desarrollo social. Bajo estas premisas, es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen. El artículo 4° de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
4. El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco señala en su artículo 5° que son sujetos de asistencia social de manera prioritaria, entre otros, las personas con discapacidad.
5. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce las actividades realizadas por las organizaciones de la sociedad civil orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, como de interés público, y como un derecho de las mismas, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
6. A partir de los compromisos adquiridos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, ratificada por México en el año 2008, el Gobierno del Estado de Jalisco reconoce la labor de las organizaciones internacionales y de la sociedad civil en favor de los derechos de las Personas con Discapacidad.
7. En 2018, el Estado Mexicano compareció ante el Comité de expertos en discapacidad del Alto Comisionado de la Organización de Naciones Unidas; en esta comparecencia, el Comité de Expertos en Discapacidad, emitió una serie de recomendaciones a efecto de mejorar las condiciones de las Personas con Discapacidad, basadas en diversos artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Derivado de lo anterior, con la implementación de El Programa, el Gobierno de Jalisco busca contribuir al cumplimiento de los retos pendientes de México ante el Comité, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil de y para Personas con Discapacidad de Jalisco, trabajando de manera conjunta para reducir brechas y derribar barreras físicas, sociales, educativas, laborales y culturales que tienen las Personas con Discapacidad y sus familias construyendo puentes para abonar a la construcción de un Jalisco incluyente.

8. La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas estableció desde 2015, la agenda de desarrollo sostenible hacia el año 2030, desde la que prepondera la conformación de comunidades de práctica para dar respuesta a las problemáticas más apremiantes que enfrenta la humanidad, especialmente desde aquellos grupos que viven marginación, exclusión e invisibilidad. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan una oportunidad histórica para unir a los países del mundo y emprender vías hacia el futuro; están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial.
9. Los 17 ODS y sus 169 metas son de carácter integrado e indivisible, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país, y respetan sus políticas y prioridades nacionales. La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno busca impulsar su cumplimiento a través del trabajo coordinado con la sociedad civil organizada y otras dependencias del gobierno estatal. Los 17 ODS son los siguientes:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar por la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Para efectos del Programa "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad" en su ejercicio fiscal 2023, se pondrá especial énfasis en los ODS 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 16 y 17.

10. Por su parte, en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 en correlación con los artículos 26° y 27°Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2023; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.
11. Por su parte, en el artículo 17 del Decreto 27262/LXII/19, con fecha del 10 de abril de 2019, se fijan las bases para la creación de potestades y facultades de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, para instrumentar y coordinar, como eje rector, la política pública estatal en materia de derechos humanos con un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, condición de discapacidad o migración, que se desprenden con la creación de la SDH.
12. Para el segundo periodo de la administración pública estatal, la Subsecretaría de Derechos Humanos adopta una agenda de trabajo integral y transversal, construida a partir de un proceso de planificación estratégica, que fija como su principal propósito fortalecer las condiciones materiales y las capacidades institucionales para ampliar las oportunidades de ejercicio y acceso efectivo de los derechos humanos de la población jalisciense, particularmente a las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.

Desde esta trazabilidad, la Subsecretaría de Derechos Humanos orienta su trabajo hacia el cumplimiento de tres objetivos estratégicos:

1. Contribuir a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera sustancial.
 2. Transversalizar el enfoque de derechos humanos para fortalecer las condiciones de acceso efectivo a través de las acciones públicas.
 3. Consolidar una cultura de paz en el Estado que contribuya a transformar las condiciones de violencia social.
13. A partir de los objetivos establecidos en el Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad 2019-2024, el Gobierno del Estado de Jalisco reconoce acciones estratégicas a favor de la población con discapacidad y sus familias con participación de organizaciones civiles.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden las Reglas de Operación para el programa "Por la inclusión de Personas con Discapacidad" 2023, en adelante el Programa, a efecto de regular la operación y ejecución de los recursos asignados a este, siendo el Comité Técnico Dictaminador, presidido por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, el órgano competente para su interpretación y resolución de casos no previstos en el presente documento.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

2.1. Objeto del Programa.

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer disposiciones reglamentarias sobre los términos de programación, ejercicio, seguimiento, transparencia y rendición de cuentas para la implementación del programa estatal denominado "Por la inclusión de Personas con Discapacidad". Así como los lineamientos de participación conjunta entre OSC's y gobierno, para la realización de acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las Personas con Discapacidad de Jalisco.

2.2. Antecedentes del Programa.

El presente Programa es un esfuerzo del Gobierno de Jalisco, en cumplimiento con parámetros y recomendaciones establecidas por diferentes organismos de derechos humanos. El Programa toma como principal plataforma de referencia lo establecido en la Convención de Derechos de Personas con Discapacidad. Y, diferenciándose de esfuerzos concretos a nivel nacional, como el "Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad" que otorga apoyos directos a Personas con Discapacidad. El presente Programa, busca generar proyectos en conjunto con sociedad civil, y alejarse de la lógica de entrega de apoyos directos.

Como principal antecedente, el Programa tiene su origen en 2014, y de ese año a 2018 se conoció como "Asociaciones para el Bienestar". En 2019 adquiere el nombre de "Fortalecimiento a organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la inclusión de Personas con Discapacidad", y desde 2020 a la fecha, se titula "Por la Inclusión de Personas con Discapacidad".

El Programa busca que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC's) desarrollen proyectos de incidencia social significativa, desde el modelo social y de derechos humanos de las Personas con Discapacidad, más allá del enfoque asistencialista con el que históricamente se ha pensado a la experiencia de la discapacidad.

Desde su origen, el Programa evidencia de manera clara cómo la coinversión entre la Sociedad Civil y el Estado para generar proyectos de alto alcance, alienta al fortalecimiento de procesos de participación ciudadana, corresponsabilidad y cultura de paz de conformidad con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, en beneficio de la población con discapacidad y sus familias.

Como resultado de lo anterior, en el siguiente cuadro se aprecia de manera anual el presupuesto destinado, número de OSC's apoyadas y personas beneficiadas a partir de los proyectos implementados.

Año	Presupuesto	Asociaciones beneficiadas	Beneficiarios finales
2014	\$ 3´500,000.00	18	2,486
2015	\$ 5´200,000.00	22	1,885
2016	\$ 5´190,793.00	22	1,053
2017	\$ 5´190,793.00	25: 19 (COEDIS) / 6 (SEDIS)	4,725
2018	\$ 5´190,793.00	20	3,748
2019	\$ 5´190,793.00	20	2,829
2020	\$ 3´000,000.00	16	2,229
2021	\$ 3´000,000.00	14	1,208
2022	\$ 3´090,000.00	15	706

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

Desde la normativa de derechos humanos aplicable en el Estado de Jalisco, la discapacidad debe entenderse de manera integral, reconociendo su exclusión histórica e institucionalizada de varios espacios de desarrollo social. Partiendo de la Clasificación Internacional del Funcionamiento (CIF) y de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se debe considerar a la discapacidad, entonces, desde una perspectiva social, donde las Personas con Discapacidad (PCD) son sujetos titulares y ejercitantes de derechos y obligaciones (CEDHJ, 2017).

De acuerdo con la CIF, la discapacidad representa “deficiencias a nivel de la estructura o las funciones corporales [...] limitaciones de las actividades al nivel de la persona y restricciones en la participación al nivel de las situaciones vitales en un contexto social” (Naciones Unidas en Stan Alva, 2011). De esta forma, se entiende que la discapacidad existe como el resultado de una interacción entre personas que tienen diferentes niveles de funcionamiento dentro de un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias. En consecuencia, las personas con impedimentos físicos, sensoriales, intelectuales o mentales se consideran con una discapacidad en un contexto social que los excluye de diversas actividades, así como del acceso efectivo a sus derechos a la educación, al trabajo, a la seguridad social y al resto de sus derechos sociales.

Ello implica que, alrededor de 386,577 (4.6%) personas en Jalisco (180,015 son hombres y 206,562 son mujeres), que tienen alguna discapacidad según el último Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2020), se ven afectadas por el hecho de que existe insuficiencia en servicios especializados para ellas.

Además, si la discapacidad se aborda como el resultado de una interacción social que excluye a las personas con impedimentos físicos, sensorial, intelectuales o mentales de diversas actividades, un enfoque de Derechos Humanos deberá garantizar una participación activa y con agencia propia de las personas con discapacidad. En ese sentido, es fundamental adoptar un enfoque de cuidados que aborde las necesidades y derechos humanos no sólo de las personas con discapacidad, sino también de las personas cuidadoras, toda vez que la adopción de este enfoque permitirá abonar a la creación de un entorno social inclusivo que permita a las PCD participar plenamente en la sociedad, garantizando su dignidad y autonomía.

En ese sentido, el Programa se ha enfocado en apoyar a las OSC´s para que sean colaboradoras en la atención de estas problemáticas, ya que los obstáculos que tienen las PCD son muy parecidos a nivel local, nacional e internacional. Estas barreras tienen raíces diversas y sus efectos tienen graves consecuencias en el desarrollo de las PCD (CONAPRED y CONADIS, 2012). En resumen, los problemas abordados a través de este Programa son:

1. **Acceso a los servicios de salud.** Según la Organización Mundial de la Salud (2011), las PCD sufren desigualdad, lo que ocasiona que tengan niveles de salud más precarios que el resto de la población.

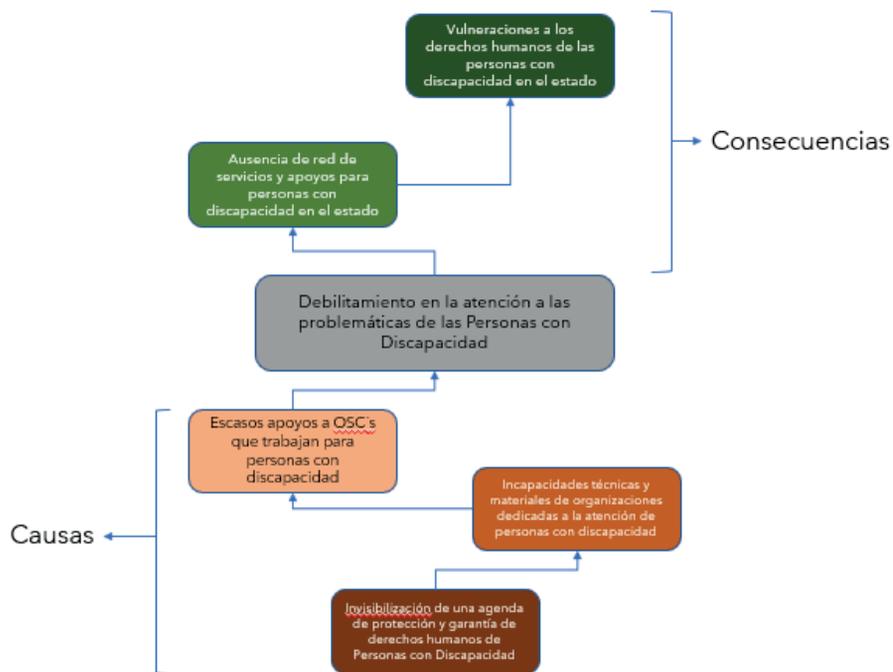
Incluso, los costos de la atención médica que reciben las PCD son altos: la mayoría de ellas reporta problemas en cuanto a precio y obtención de medicamentos (SEDESOL, 2016).

2. **Falta y carencia en cuidados.** La OMS (2011), señala que muchas PCD requieren de asistencia y apoyo para participar en sociedad, así como de instituciones y esquemas que garanticen la autonomía plena y la capacidad de agencia de las PCD. A falta de estos servicios, las PCD tienden a depender de manera excesiva en los miembros de la familia, impidiendo en muchos casos que tanto ellas como los familiares sean económicamente activos y se integren a la sociedad. Está comprobado que la carga de atención genera estrés en los cuidadores y las familias, sobre todo en las mujeres, quienes suelen ser las encargadas de las labores domésticas; así también, el cuidado de las PCD suele provocar una pérdida de oportunidades económicas, ocasionando que la familia pierda dos ingresos (el de la persona con discapacidad y el de la persona que le asiste). Según la ENADIS, en México las PCD reciben los cuidados y atenciones necesarias de sus cónyuges (50%), de sus padres (16%), de sus hijos e hijas (12%), de sus hermanos y hermanas (10%) y el 8.2% no reciben cuidados de ninguna persona (CONAPRED y CONADIS, 2012).
3. **Educación.** Tanto la niñez como la adultez con discapacidad han sido excluidas de las oportunidades educativas convencionales. La Encuesta Mundial de Salud registra que las tasas de terminación de la escuela primaria son significativamente más bajas en las PCD; la falta de educación a edades tempranas se relaciona fuertemente con la pobreza en la edad adulta. En nuestro país, existe una mayor proporción de PCD sin educación conforme a grupos etarios; a mayor edad de la PCD, mayor es su concentración en menores niveles educativos (SEDESOL, 2016).
4. **Acceso al mercado laboral.** Sobre el acceso al mercado laboral para PCD, se indica que se cuentan con tasas de empleo muy por debajo de las personas sin discapacidad; esta es una de las principales razones que conducen a la discapacidad con la pobreza. Según datos del INEGI, el 69.8% de las personas con discapacidad son no económicamente activas. El 36% se dedican a quehaceres del hogar, el 33.2% tienen una limitación física o mental que les impide trabajar, el 16.5% están en otra situación y el 2% son estudiantes (2019). Además, existen muchos conceptos erróneos acerca de la discapacidad como el pensar que las PCD son menos productivas que personas que no tienen esa condición. Así también, aún existe un alto clima de discriminación entre los empleadores. En México, SEDESOL (2016) señala que, en todos los grupos etarios, la proporción de las personas sin discapacidad ocupadas es mayor a la proporción de PCD en esa condición hasta por 25 puntos porcentuales. De hecho, según la ENADIS, más de la tercera parte de las PCD reporta tener dificultades para realizar actividades de trabajo o escuela, y el 27.4% consideran que el desempleo es el principal problema que enfrentan; cuatro de cada diez PCD reciben la mayor parte de sus ingresos de su propio trabajo, ya que la mayoría depende de sus familiares (CONAPRED y CONADIS, 2012).
5. **Accesibilidad Universal.** La accesibilidad a los espacios públicos y a la información constituye un proceso clave para la inclusión de las PCD. Dependiendo de su conformación y sus dinámicas, los ambientes físicos, sociales y actitudinales generan discapacidad en las personas que poseen deficiencias o fomentan su participación e inclusión. Los ambientes accesibles son fundamentales para las PCD, además de que sirven para todas las personas (OMS, 2011). En Jalisco, la CEDHJ (2017) realizó un estudio sobre la accesibilidad de las distintas instituciones públicas. La mayoría de las dependencias públicas y ayuntamientos desconocen sus obligaciones hacia las PCD en cuanto a la Ley de Inclusión y Desarrollo Integral de las PCD en el Estado de Jalisco, lo que conlleva a su incumplimiento y la falta de cultura a favor de la discapacidad. En las distintas instancias públicas de Jalisco, desde ayuntamientos hasta dependencias estatales, se encontró que no existe un trato especializado, hay conductas que generan discriminación, faltan condiciones de ingreso, traslado y estancia digna y no hay programas especializados ni personal capacitado para proporcionar atención a las PCD.

Tomando en consideración lo anterior, en la concepción del presente Programa, se argumenta que las OSC´s que trabajan por la inclusión y el desarrollo de las Personas con Discapacidad y sus familias en el Estado de Jalisco, han sido importantes aliadas para fortalecer la agenda de derechos humanos de esta población, sin embargo, encuentran distintas problemáticas para la implementación de sus proyectos y servicios. Por un lado, se enfrentan al paradigma histórico predominante, en el que la discapacidad es entendida solamente en términos de la asistencia social, hecho que soslaya toda posibilidad de desarrollo en otras áreas como la salud, la educación, la participación ciudadana, la atención de la niñez y la adolescencia con discapacidad, la perspectiva de género, la accesibilidad universal, el acceso a la justicia, el empleo y emprendimiento, entre muchas otras. Esto tiene relevancia ya que se calcula que de las 1,144 OSC´s de Jalisco contabilizadas, sólo 196 están dedicadas

a la atención de PCD. Esto repercute invariablemente en la posibilidad de atención que puede darse a esta población.

- **Árbol de problema de El Programa.**



En resumen, la labor que realizan estas organizaciones de la sociedad civil, dada la trayectoria y los conocimientos que han generado en la atención e inclusión especializada de los distintos tipos de discapacidad, les posiciona como actores estratégicos para el desarrollo de políticas públicas en la entidad; sin embargo, su condición de organizaciones no lucrativas, les lleva a sortear serias dificultades para su mantenimiento y continuidad, lo que llega a afectar principalmente a la atención brindada por ellas.

Aunado a ello, tomando en cuenta la serie de principales problemáticas de las PCD expuestas con anterioridad, se deben generar mayores esfuerzos por ampliar los proyectos conjuntos orientados a su abordaje.

Problemáticas detectadas	2019		2020		2021		2022	
	Proyectos enfocados	Beneficiarios						
Acceso a los servicios de salud	5	2,829	6	2,229	5	1,208	4	706

Falta y carencia en cuidados	0		2		1		2
Educación	9		3		3		3
Acceso al mercado laboral	4		3		2		2
Accesibilidad universal	2		2		3		3

Por ello, este Programa surge como una oportunidad para que las OSC´s puedan orientar sus saberes, experiencias y recursos materiales y humanos, en el desarrollo de proyectos con perspectiva de derechos humanos, en aras de impulsar sus propios objetivos y forjar un entorno accesible, digno y respetuoso para las Personas con Discapacidad en la entidad, reconocidas como sujetos de derecho, poseedores de autonomía y participación social.

3.2. Descripción de la lógica de intervención.

La experiencia de las OSC´s que trabajan por las Personas con Discapacidad, están integradas por Personas con Discapacidad, familias, amigos y profesionistas que, en conjunto, han ido dando respuesta a sus propias necesidades. Sus conocimientos permiten una mayor comprensión de la discapacidad, así como de las propias vicisitudes que históricamente la sociedad les ha impuesto.

Más allá de que las organizaciones civiles son poseedoras de múltiples conocimientos y experiencias, se ha identificado como problemática común entre todas ellas, la falta de financiamiento, así como de habilidades profesionales que fortalezcan aún más sus iniciativas. Estas carencias condicionan la efectividad de las propias organizaciones civiles, restringen su crecimiento, e incluso, pueden poner en riesgo su permanencia, lo que repercute en la población con discapacidad que son objeto social de sus intervenciones.

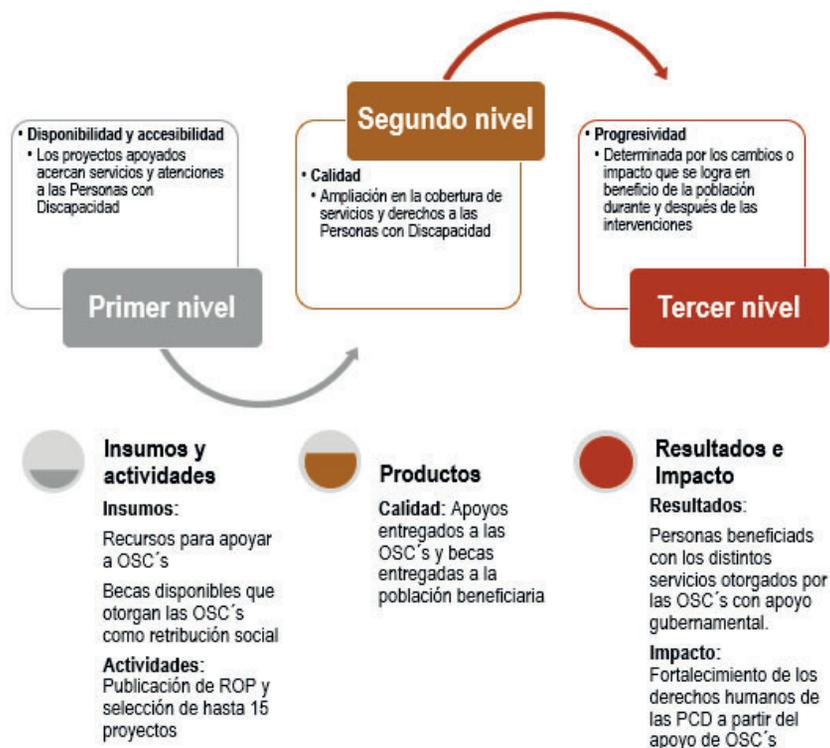
La intervención que tiene el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Programa consiste en conformar una bolsa económica que se destinará a la realización de proyectos, con enfoque de derechos humanos, por parte de las organizaciones civiles legalmente constituidas. Cada uno de los proyectos seleccionados por parte del Comité Técnico Dictaminador, y en apego a los lineamientos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como en la agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, deberá responder al empoderamiento, visibilidad, desarrollo, dignidad e inclusión de la población con discapacidad, de personas cuidadoras, así como de los entornos socioculturales donde se encuentran en compañía de sus familias y allegados.

Además de la ejecución del proyecto, el Programa contempla como parte fundamental, la implementación de un esquema de retribución social por parte de las OSC´s que resulten beneficiadas, el cual ha sido orientado al otorgamiento de becas para que los servicios (terapias, capacitaciones, rehabilitaciones) que ofrecen, puedan promoverse a mayor número de personas, externas a la organización y de manera independiente al Programa.

Derivado de lo anterior, para el presente ejercicio fiscal, el esquema de retribución social, será orientado hacia esquemas de trabajo con personas cuidadoras, como la aportación que las OSC´s llevará a cabo como retribución social por haber sido beneficiadas por el Programa. Con esta acción, se busca atender de manera paralela y progresiva las necesidades que tienen las personas cuidadoras de PCD, pues son parte importante del fortalecimiento de la agenda de derechos humanos de este grupo de población.

• **Teoría del cambio en clave de Derechos Humanos.**

El Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad se enmarca dentro de las acciones de garantía de los derechos humanos conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos. En ese sentido es que se puede plantear una teoría de cambio basada en un enfoque de derechos humanos que permita dilucidar la forma en la que puede continuar una ruta de progresividad, que contribuya a mediano y largo plazo a seguir fortaleciendo a las OSC's que trabajan para personas con discapacidad en beneficio de sus derechos humanos.



• **Inclusión de perspectiva de género.**

La población con discapacidad en el estado afectada por la insuficiencia de servicios no es excluyente desde la perspectiva de género, sino todo lo contrario: este problema genera afectaciones sin importar el género de las personas. Aún así, se lleva el seguimiento de personas beneficiadas por los proyectos de las OSC's de forma diferenciada por sexo, por lo cual, se cuenta con esta perspectiva de género.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Por la Inclusión de Personas con Discapacidad
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Servicios
Derecho social y humano	Este programa busca desarrollar acciones para garantizar el goce de los siguientes derechos señalados en el artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco Salud; Educación; Medio ambiente sano; Trabajo y seguridad social; No discriminación, cultura, recreación y esparcimiento; a la cohesión social y vida comunitaria.
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Temáticas transversales
Temática:	Derechos Humanos
Resultado general:	Fortalecer las capacidades institucionales e incrementar su efectividad para prevenir y atender las violaciones de derechos humanos; integrando mecanismos de gobernanza

	que favorezcan la coordinación interinstitucional y desarrollando acciones con enfoque victimal y enfoque biopsicosocial.
Resultado específico:	Se han incrementado y fortalecido los mecanismos integrales, políticas e instituciones de protección a los derechos humanos y atención integral a las víctimas, en ámbitos como el financiero, recursos humanos y recursos materiales.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Publico

Presupuesto autorizado	3,090,600		
Clave presupuestaria	3,028,200	0200000933732A14416	
Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	732		
Nombre del programa presupuestario	Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	61,800	2%	0200000933732A24416
	Uso de los gastos de operación		
	Contratación de servicios profesionales para acompañamiento y seguimiento a OSC's.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general.

Ampliar las oportunidades de acceso efectivo a los derechos humanos de las personas con discapacidad, a través de la ejecución de proyectos por medio de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan para y por las Personas con Discapacidad en el estado de Jalisco.

5.2. Objetivos específicos.

1. Ejecutar proyectos con perspectiva de derechos humanos e inclusión de Personas con Discapacidad en colaboración con organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias.
2. Apoyar al fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil para la atención de la población con discapacidad y sus familias a través de la coinvertición social con el Gobierno del Estado.
3. Aumentar la oferta de servicios especializados para las Personas con Discapacidad.
4. Ofrecer servicios de atención a personas cuidadoras a través de un esquema de retribución social, por haber recibido el apoyo del Programa.

5.3. Contribución a la Agenda 2030.

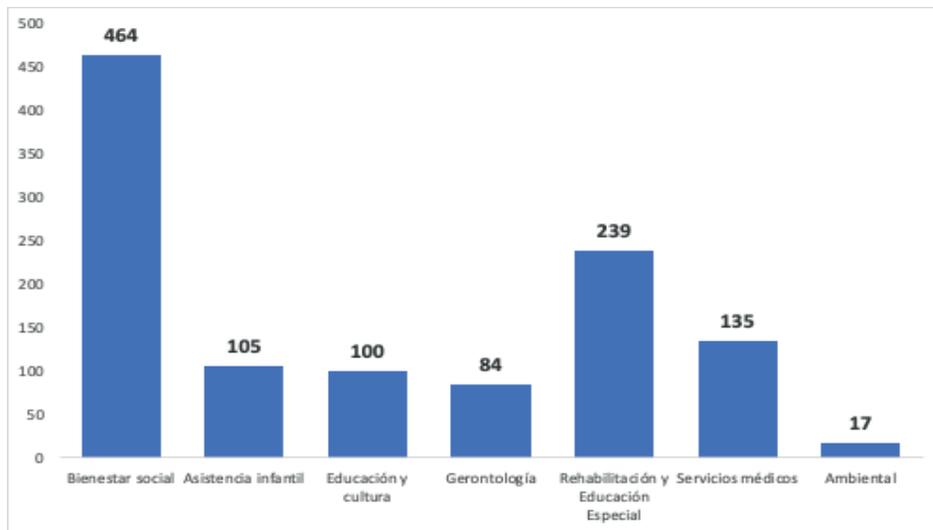
El Programa, se encuentra alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible:

1. ODS 10 Reducción de las desigualdades
 - Meta: 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población potencial.

Se considera población potencial indirecta a aproximadamente 1,264,817 PCD, tomando en cuenta el número de PCD contabilizadas en Jalisco (INEGI, 2021). A su vez, dadas las características del Programa, se considera población potencial directa a las OSC's que trabajan por la atención de grupos prioritarios. La Subsecretaría para el Desarrollo y la Vinculación con OSC de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social reporta para el mes de febrero de 2020, un total de 1,144 organizaciones civiles constituidas formalmente, reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y distribuidas de la siguiente forma:



Fuente: Consejo Jalisciense de Asistencia Social 2020

Además, desde 2021, la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad (DIPD) tiene registro de que existen 196 OSC´s dedicadas a la atención para las PCD en el Estado de Jalisco. Por lo que estas organizaciones y otras que se incorporen de manera activa a realizar acciones que beneficien a las PCD, serán consideradas como población potencial para ser acreedoras de los apoyos económicos del Programa, respecto de la cual se seleccionará la población objetivo beneficiaria de este Programa. Pudiendo ser mayor el número si otras organizaciones presentan proyectos que cumplan los requisitos establecidos o que atienden no sólo a una población con características particulares como lo son las Personas con Discapacidad, sino también a las familias donde se encuentran.

6.2. Población objetivo.

Debido a la naturaleza de los apoyos de este Programa y la lógica de cooperación entre gobierno y sociedad civil, es posible definir que la población objetivo son: Las OSC´s de y para PCD, que estén legalmente constituidas, que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y estén registradas de acuerdo a lo establecido por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco. Para el presente ejercicio, se considerará como población objetivo a 14 asociaciones civiles que reciban el apoyo, esto de conformidad con los históricos del Programa desde el año 2016:

Histórico del Programa 2016-2022							
Programa Asociaciones para el Bienestar			Programa de Fortalecimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil que Trabajan por la Inclusión de Personas con Discapacidad		Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad		
Asociaciones apoyadas 2016	Asociaciones apoyadas 2017	Asociaciones apoyadas 2018	Asociaciones apoyadas 2019	Asociaciones apoyadas 2020	Asociaciones apoyadas 2021	Asociaciones apoyadas 2022	Estimación de asociaciones apoyadas 2023
22	25	20	20	16	14	15	14

En este sentido, se espera que las PCD atendidas (beneficiarios indirectos y/o finales) sea de al menos 1,000 personas atendidas en el presente ejercicio fiscal.

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco. Debido a que pueden participar, OSC's que soliciten el apoyo a través de los procesos que marcan las presentes Reglas de Operación y que sus acciones sean en beneficio de las PCD. Esto, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente. Se considerará la priorización de proyectos enfocados en las regiones del interior del estado, según los criterios que para tal efecto establezca el Comité Técnico Dictaminador.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil	Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco.	Fomentar las actividades que llevan a cabo las Organizaciones de la Sociedad Civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos.
Asociaciones por la Igualdad	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco.	Formar en la construcción de nuevas masculinidades, derechos sexuales y reproductivos, erradicación de estereotipos relacionados con los roles de género y corresponsabilidad en los trabajos de cuidados no remunerados, mediante Asociaciones Civiles que desarrollen actividades que promuevan ciudadanía con enfoque de igualdad o que se desarrollen a través de actividades artísticas, culturales y deportivas.
Jalisco Incluyente	Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco	Contribuir a mejorar las condiciones de vida e inclusión social de las Personas con Discapacidad.
Programa de Fortalecimiento Institucional para la Atención a Víctimas de Discriminación	Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno	Mejorar la atención a los casos de discriminación que se presenten en el Estado de Jalisco, mediante el apoyo de instituciones académicas y organizaciones civiles especializadas.
Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad	Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal de México.	Apoyar con una beca económica mensual a personas con discapacidad en México.
Programa de atención integral a personas con discapacidad	Gobierno de Guadalajara	Talleres de sensibilización con el objetivo de promover el trato digno hacia las personas con discapacidad, basado en el reconocimiento de sus derechos.
Cuídalos, la ciudad te apoya	Gobierno de Guadalajara	Contribuir al ingreso económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente).
Apoyo Económico Emergente para Personas con Discapacidad Permanente del Municipio de Zapopan	Gobierno de Zapopan	Ayudar a población vulnerable del municipio de Zapopan.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. Tipo de apoyo.

Apoyo económico otorgado a las OSC's que resulten seleccionadas del Programa en el presente ejercicio fiscal 2023, para el desarrollo y ejecución de proyectos de intervención en materia de desarrollo social y derechos humanos de PCD, mismos que deberán estar orientados a las temáticas establecidas en el Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo de Personas con Discapacidad, las cuales, para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se estipulan como vertientes de participación, mismas que se enuncian a continuación:

- a) Promover una cultura de inclusión y respeto a la diversidad social.
- b) Generar comunidades incluyentes y accesibles.
- c) Dar acceso a una educación de calidad.
- d) Garantizar la seguridad económica y el bienestar.
- e) Dar acceso a la justicia y garantizar los derechos humanos.
- f) Facilitar el acceso a la salud.

Aunado a lo anterior, el proyecto deberá plantear un esquema de atención a personas cuidadoras, como parte del esquema de retribución social que caracteriza a este Programa, el cual, deberá estar planteado de manera armónica con la temática del Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo de Personas con Discapacidad seleccionada, así como con los objetivos y características del proyecto que se presente.

El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil en ningún caso se podrá destinar al pago de los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento de la asociación, tales como servicios de luz, agua, teléfono, cable o renta de inmuebles.
- Seguros automotores, mantenimiento de vehículos, ni pagos de peaje.
- Honorarios del representante legal de la asociación.
- Deudas o pagos atrasados que pueda tener la organización.

En caso de que el proyecto presentado por la OSC implique realizar gastos de construcción y/o remodelación, para ser aceptados dichos gastos dentro del proyecto, la OSC deberá exhibir en original o en copia certificada el título de propiedad del inmueble en el que se pretenda realizar la construcción y/o remodelación; en caso de que el inmueble se encuentre en comodato, la OSC deberá presentar el respectivo contrato que lo avale, cuya fecha de vencimiento sea mayor a los tres años. Y finalmente, en caso de que el inmueble donde se pretenda construir o remodelar esté bajo el esquema de arrendamiento, la OSC deberá exhibir el respectivo contrato que avale dicho arrendamiento donde se muestre que la vigencia de este, ampara a la OSC por el mínimo de 5 años.

La retribución social que deberán realizar las OSC's de y para PCD, contemplará el desarrollo de actividades orientadas a la atención de personas cuidadoras de Personas con Discapacidad. Dicho esquema es parte elemental de la presentación de los proyectos y será un aspecto de evaluación por parte del Comité Técnico Dictaminador.

9.2. Montos y rangos del apoyo.

Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo con el costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

- Hasta \$50,000.00.
- Entre \$50,001.00 y \$100,000.00.
- Entre \$100,001.00 y \$200,000.00.
- Entre \$200,001.00 y \$250,000.00.

La OSC interesada en participar en el Programa deberá adecuar el proyecto en función de cualquiera de los cuatro rangos anteriores. Estos apoyos serán entregados por única ocasión, debiendo ser ejercidos bajo la calendarización y condiciones enmarcadas en el proyecto.

9.3. Temporalidad del apoyo.

El apoyo se otorga en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal correspondiente.

9.4. Gastos de operación del Programa.

El recurso destinado a gastos de operación que no fuese requerido o ejercido, será utilizado para ampliar el presupuesto para la entrega de apoyos, buscando extender el impacto del Programa.

En caso de ser necesario cubrir un monto mayor al estimado en los conceptos de los gastos operativos, y siempre que exista suficiencia presupuestal, el recurso disponible podrá ejercerse para complementar el concepto o rubro que así se requiera.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil de y para Personas con Discapacidad cuyos proyectos hayan sido aprobados por el Comité Técnico Dictaminador correspondiente al Programa, que desarrollen acciones en alguno de los 125 Municipios del Estado de Jalisco y que contribuyan a la solución de los problemas establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para su participación, las OSC´s deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<p>1. Ser una organización civil legalmente constituida, que se dedique a la atención y desarrollo de Personas con Discapacidad y sus familias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Copia del acta constitutiva de la OSC que acredite los lazos asociativos y su figura legal. b) Copia de identificación oficial del representante legal. c) Copia de CURP del representante legal. d) Copia de RFC del representante legal. e) Copia de comprobante de domicilio a nombre de la OSC. f) Constancia de situación fiscal de la OSC. g) Entrega del formato 32 D como parte del cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión positiva del SAT. h) Copia de la CLUNI con estatus activo o comprobante de registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en el ejercicio fiscal 2019, presenten la constancia de comprobación correcta de los recursos recibidos.

	<p>i) Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en años anteriores, presentar la constancia o reconocimiento de comprobación correcta de los recursos recibidos.</p> <p>j) Documento que compruebe la vigencia de la Firma Electrónica (FIEL).</p>
<p>2. Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la OSC responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del poder judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similares.</p>	<p>Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal, bajo protesta de decir la verdad, en la que la persona responsable del proyecto, el representante legal o cualquier otro miembro de la mesa directiva o consejo, no funge como servidora o servidor público.</p>
<p>3. Presentar un proyecto de incidencia social en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias con enfoque de derechos humanos y conforme a los objetivos del Programa Estatal para la Inclusión y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad (PEIDPCD).</p>	<p>a) La OSC deberá presentar un proyecto ejecutivo (anteproyecto) en el cual deberá expresar con claridad la forma de abordar el problema central de acuerdo con las vertientes establecidas en las Reglas de Operación, la ejecución de la estrategia mediante acciones y actividades, la calendarización de las actividades, la población objetivo, los resultados esperados y la propuesta de ejercicio del recurso a obtener.</p> <p>b) El proyecto deberá sustentarse en por lo menos uno de los objetivos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, así como en por lo menos uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.</p> <p>c) Se debe asentar en el proyecto el esquema de retribución social, orientado a la atención de personas cuidadoras de PCD y las actividades a desarrollar, especificando sus características así como insumos adicionales que utilizarán para llevar a cabo las actividades.</p> <p>d) Las características que deberá tomar en cuenta el proyecto así como los formatos a utilizar quedarán establecidas en la convocatoria.</p>
<p>4. Que el proyecto se realice en el Estado de Jalisco y beneficie a la población con discapacidad que resida en la entidad.</p>	<p>a) Se deberá especificar el o los municipios en donde se llevará a cabo el proyecto.</p>

10.2. Criterios de selección.

I. Serán beneficiarias las OSC´s que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos descritos con anterioridad, que sus proyectos sean seleccionados por el Comité Técnico Dictaminador y hasta donde la suficiencia presupuestal del Programa lo permita.

II. Toda la documentación requerida para participar en el Programa deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria publicada, la cual será difundida en las páginas oficiales y medios de comunicación de la SGG, la SDH, la DIPCD, así como de las instituciones que se encuentren en colaboración para el desarrollo del Programa, según sea el caso.

III. Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el Comité Técnico Dictaminador evaluará los mismos, tomando en consideración lo siguiente:

1. La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto. Es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a la población correspondiente.

2. La vinculación del proyecto presentado, con alguna de las vertientes establecidas en las presentes Reglas de Operación.

3. La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las PCD y de sus cuidadores o cuidadoras, de los municipios en los que se implementará.

4. La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.

5. El esquema de retribución social para la atención a personas cuidadoras que se desarrollará como parte fundamental del proyecto.

6. La propuesta de ejercicio del recurso obtenido.

7. Los productos y resultados esperados.

IV. Las OSC´s deberán establecer las formas bajo las cuales desarrollarán el proyecto complementario de atención a personas cuidadoras, como parte del esquema de retribución social por ser beneficiadas con los apoyos del Programa.

10.3. Derechos y obligaciones.

10.3.1. Derechos de las organizaciones participantes.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar El Programa durante todo el proceso de trámites.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación y su anteproyecto.
- III. Conocer en tiempo y forma el dictamen del Comité Técnico Dictaminador; es decir, en caso de no haber sido seleccionado, conocer los motivos o los requisitos con los que faltó.

10.3.2. Obligaciones de las organizaciones participantes y/o beneficiarias.

- I. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- III. Presentar las listas de beneficiarios indirectos o finales con sus respectivos detalles (lugar, fecha, hora, número de asistentes y demás) de los proyectos que se realicen dentro del marco del proyecto usando formatos estandarizados realizados por la DIPCD y la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- IV. Entregar a la DIPCD y la Subsecretaría de Derechos Humanos un calendario con las actividades a realizar.
- V. Presentar reportes de manera mensual de las actividades realizadas, así como un informe final donde se especifique el destino de los recursos asignados al proyecto y los resultados obtenidos.
- VI. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
- VII. Recabar la información necesaria que solicite el Comité Técnico Dictaminador de cada una de las personas que sean beneficiarias directas de un servicio o apoyo en especie, resultado del apoyo brindado a la OSC. Dicha información deberá ser entregada a la SDH para ser integrada al expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado.
- VIII. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que desprendan de las Reglas de Operación y del convenio que se suscriba para los efectos del Programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado.
- X. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del Programa.
- XI. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos públicos que al 31 de diciembre del año en curso no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados (según sea el caso), correspondientes a este Programa.
- XII. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la DIPCD, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.3.3. Restricciones de participación.

- I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC. Asimismo, sólo se podrá presentar un proyecto por OSC.
- II. No se apoyarán proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.
- III. No se aceptará la participación de OSC tengan un mismo representante legal.
- IV. No deberá existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores/as públicos de la Secretaría responsables de la operación del Programa y/o las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.
- V. No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).
- VI. No se podrá presentar el mismo proyecto que se haya presentado para otro programa social del gobierno estatal.

10.3.4. Causales de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación.
- III. Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos del Programa.
- IV. Cuando la OSC incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación, el Código de Asistencia Social, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las personas con Discapacidad del Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco y la demás normatividad aplicable.
- V. Cuando se compruebe que la organización malversó fondos asignados por el Programa.

Ante la detección de una OSC que ha incurrido en alguna de las causales de bajas previstas en las presentes Reglas de Operación, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la causal de baja en El Programa. Asimismo, la SDH tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a. 11.1. Proceso de operación.

Proceso de operación y selección de beneficiarios	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales y medios de comunicación de la SGG, la SDH y la DIPCD. 3. Recepción de solicitudes vía digital y/o en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos. 4. Cierre de convocatoria.
Recepción y revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación presentada por las OSC´s, por parte del equipo de la SDH y la DIPCD. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como criterios de elegibilidad y requisitos por parte del equipo de la SDH y la DIPCD. 3. Integración de expedientes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad.
Conformación de Comité Técnico Dictaminador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria a instancias integrantes del Comité. 2. Sesión de conformación del Comité en las instalaciones de la SDH o de manera virtual. 3. Establecimiento de esquema de trabajo para revisión y evaluación de proyectos.

Revisión de proyectos	1. Revisión de proyectos conforme al esquema establecido por el Comité Técnico Dictaminador.
Presentación de resultados	1. Convocatoria al Comité Técnico Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual. 2. Exposición de resultados de la revisión realizada por el Comité Técnico Dictaminador.
Selección de OSC´s beneficiarias	1. Acta de sesión en la que se dictaminan las OSC´s beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.
Difusión de resultados	1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios de comunicación y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de los apoyos	1. Transferencias bancarias a las cuentas de las OSC´s beneficiarias.

11.2. Convocatoria.

11.2.1. Con el objeto de dar a conocer el Programa, la SGG, a través de la DIPCD, llevará a cabo la difusión de la convocatoria, haciendo del conocimiento de las OSC´s interesadas en participar.

11.2.2. A través de la convocatoria, se informarán los plazos, lugares, horarios y documentación requerida para que las OSC´s interesadas en participar presenten su solicitud y puedan tener posibilidad de ser beneficiarias.

11.2.3. Los formatos en los que se deberán presentar tanto la solicitud así como los proyectos ejecutivos (anteproyectos) y cualquier otra documentación necesaria, serán especificados en la convocatoria.

11.2.4. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/periodicos/periodico-oficial>).

11.3. Responsables y atribuciones.

11.3.1. El Comité Técnico Dictaminador.

El Comité Técnico Dictaminador será la instancia encargada de revisar, evaluar y dictaminar a las OSC´s que serán beneficiarias del Programa en el presente ejercicio fiscal, y se conformará única y exclusivamente para tales fines, teniendo la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

11.3.2. Dependencias integrantes del Comité Técnico Dictaminador:

I. Presidencia del Comité:

- Subsecretaría de Derechos Humanos, que presidirá el mismo con derecho a voz y voto, y que tendrá como principales funciones:

- a) Convocar las sesiones del Comité, con el apoyo de la secretaría técnica.
- b) Dar difusión de la convocatoria.
- c) Revisar las solicitudes.
- d) Ejercer voto de calidad en caso de así requerirse.
- e) Plantear al Comité Técnico Dictaminador con apoyo de la Secretaría Técnica propuestas de solución de los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

II. Secretaría técnica del Comité:

- Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, que contará con derecho a voz y que tendrá como principales funciones:
 - a) Realizar las convocatorias del Comité, previa autorización de la presidencia.
 - b) Realizar la primera revisión documental de las propuestas, para generar un primer filtro de OSC´s que cumplen con los requisitos para ser apoyadas.
 - c) Asistir a los integrantes que así lo requieran en la revisión de solicitudes.
 - d) Llevar el orden del día y las sesiones del Comité.

III. Integrantes del Comité:

- **En calidad de integrantes con derecho a voz y voto:**
 - o Representante de la Subsecretaría de Igualdad de Género de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - o Representante de la Secretaría General de Gobierno.
 - o Representante del Comité para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
 - o Representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
 - o Representante de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
 - o Representante de una Organización de la Sociedad Civil que cuente con conocimientos sobre la materia de El Programa, la cual no podrá presentar proyecto.
 - o Representante de institución académica de nivel superior del estado.
- **En calidad de integrantes sólo con derecho a voz:**
 - o Representante de la Contraloría del Estado.
 - o Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.
 - o Representante del Observatorio Ciudadano del Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

IV. Funcionamiento:

El Comité Técnico Dictaminador se reunirá al menos dos veces durante el proceso con los siguientes fines:

1. Conformación del Comité.
2. Dictaminación de beneficiarios.

Además, se reunirá de manera extraordinaria las veces que sea necesario, bajo la convocatoria de la presidencia.

El Comité Técnico Dictaminador, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los criterios y el proceso de selección de OSC's beneficiarias, así como la dictaminación de las mismas.
2. Realizar recomendaciones de mejora de las propuestas de los proyectos ganadores, mismas que deberán ser consideradas por las OSC's para la implementación de tales proyectos.
3. En caso de ser necesario, el Comité Técnico Dictaminador, previa deliberación de sus integrantes, tendrá la facultad de decidir sobre el recurso excedente entre las OSC's que hayan presentado proyectos y hayan cumplido con los requisitos
4. Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

11.4. Responsabilidades y facultades de la instancia normativa.

11.4.1. La SGG, por medio de la SDH, es la instancia normativa responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual, en caso de ser necesario, podrá suscribir convenios u otros acuerdos de colaboración con instituciones gubernamentales u otros sectores sociales afines al desarrollo social que permitan mejorar la operación de éste.

11.4.2. La SDH, suscribirá un convenio con cada una de las OSC's beneficiadas, en el cual especificarán las obligaciones de las partes, entre las cuales se encuentran el manejo y entrega por parte de las OSC's del cronograma de actividades, la base de datos de beneficiarios indirectos y/o finales, las metas, los resultados obtenidos y los lineamientos que deberán observar para comprobar debidamente el ejercicio de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria que presente la OSC a su nombre. La SDH deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), para la solicitud de pago a las OSC's beneficiarias.

12.1.1. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las OSC's beneficiarias, la SGG, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del Programa;
 - b. Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - c. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - d. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SDH o el funcionario facultado para ello;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de los beneficiarios seleccionados;

- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

Para la comprobación de los gastos de operación consistentes en Hospedajes y Alimentos se realizará preferentemente mediante la presentación del comprobante fiscal por internet. Cuando por alguna razón justificada no sea posible comprobar el importe por concepto de hospedaje y/o alimentos, como es el caso de la estadía en comunidades rurales o municipios en los que no exista infraestructura de servicios de esta índole que permita la comprobación fiscal, el superior jerárquico del comisionado, podrá aprobar y aclarar este hecho contando con la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por la persona titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubiesen destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos (según sea el caso), lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador					Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta	
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	$(\text{Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)} / \text{Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado)}) * 100$	Polilat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático o México, 2019.	Anual	11	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas para la consolidación del Estado de derecho.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

62

	impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y sustentable con los actores sociales y gubernamentales								
Propósito	Las y los jaliscienses cuentan con mecanismos de participación ciudadana y redes para su incidencia e involucramiento en asuntos y temas de interés público para el desarrollo sostenible.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDH al Ejecutivo Estatal (Realizado/Recomendaciones de la CNDH y de la CEDH al Ejecutivo Estatal (Programado))*100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2022.	Mensual	16	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	La sociedad jalisciense tiene interés y participa en los mecanismos de participación social en materia de derechos humanos.		
Resultado directo	Ampliar las oportunidades de acceso a los derechos humanos de las personas con discapacidad, a través de la	Total de personas con discapacidad y personas cuidadoras beneficiadas por los proyectos	Registros de la DIPCD	Anual	1,000	Registros internos de la DIPCD	Las PCD y las personas cuidadoras ven fortalecidos sus derechos humanos		

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

64

Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria del Programa (Realizado)/Publicación de convocatoria del Programa (Programado))100	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Anual	1	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Actividad	A1-03 Reuniones de seguimiento con las OSC ganadoras	Reuniones de seguimiento con las OSC ganadoras	(Seguimiento a las OSC (Realizado)/Seguimiento a las OSC (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestra	28	Informes de avances trimestrales	El seguimiento oportuno a las OSC fortalece los proyectos implementados
Componente	A2- Porcentaje de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestra	100	Informes de avances trimestrales	Las OSC reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa
Actividad	A2-01 Capacitaciones a OSC para el diseño y elaboración de proyectos	Capacitaciones a OSC para el diseño y elaboración de proyectos	(Capacitaciones otorgadas a OSC (Realizado)/Capacitaciones otorgadas a OSC (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestra	3	Informes de avances trimestrales	Las OSC mejoran sus proyectos

Actividad	A2-02 Reuniones informativas para participantes del Programa	Reuniones informativas para participantes del Programa	Reuniones informativas para OSC (Realizado)/Reuniones informativas para OSC (Programado)100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestra I	3	Informes de avances trimestrales	Las OSC cuentan con la información suficiente para participar en el Programa
-----------	-----------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	----------------	---	----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

1. Revisión del ejercicio del gasto y programación de actividades. Una vez que se hayan seleccionado los proyectos ganadores, se realizará una primera revisión sobre las formas en las que las OSC´s consiguieron los insumos necesarios y en las que se programarán las actividades para el desarrollo de la intervención en las regiones.

2. Revisión de las actividades realizadas y los productos obtenidos. Después de haber realizado las actividades, se llevará a cabo una segunda revisión, para corroborar que las actividades programadas se hayan ejecutado, así como para validar los productos obtenidos de acuerdo con lo planteado en cada intervención. Posterior a la culminación de las intervenciones, se analizarán los resultados y de ser posible, el impacto que se hayan generado a partir de la intervención en las regiones, con el objetivo de evaluar en qué medida los proyectos han mejorado la situación de las y los jóvenes que radican en las regiones y/o municipios intervenidos. Los avances se revisarán y registrarán de manera trimestral.

3. Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

4. Por otra parte, es responsabilidad de la DIPCD, dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas por las OSC, teniendo comunicación directa con las OSC´s así como con los diferentes gobiernos municipales beneficiados por los proyectos.

5. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

6. Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

15. EVALUACIÓN

1. La SGG a través de la SDH y la DIPCD, elaborará un informe anual de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a OCS´s y beneficiarios indirectos y/o finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe. La evaluación que se realice contará con criterios de revisión de la teoría del cambio del Programa, para visualizar los alcances que el mismo ha tenido.

2. La SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes presentados por las OSCs beneficiarias del Programa, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.

3. La SGG a través del Despacho de la SDH realizará evaluaciones internas que sean necesarias. Además, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las OSC beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El presente Programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.

3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

4. Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.

II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.

III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 732 Programa Por la Inclusión de Personas con Discapacidad, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.2. Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos ubicada en Jesús García #120, colonia el santuario Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68), y en el correo inclusiondiscapacidad.sgg@jalisco.gob.mx.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de OSC´s seleccionadas por el Comité Técnico Dictaminador, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón, será publicado en la página de la SGG: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

2. La SDH deberá entregar el padrón de OSC´s beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, cubriendo la información básica requerida por las instancias correspondientes, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia a los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación tanto con las OSC´s como con los beneficiarios indirectos en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

19. TRANSITORIOS

Único. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretaría General de Gobierno

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco.
Secretaría General de Gobierno.

REGLAS DE OPERACION
"POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA12"
EJERCICIO 2023

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

1.1. Fundamentación y motivación jurídica.

1.1.1. Glosario de términos.

Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderán como:

- I. **SGG:** La Secretaría General de Gobierno, que fungirá como la dependencia normativa del Programa.
- II. **SDH:** La Subsecretaría de Derechos Humanos, que fungirá como la dependencia adscrita a la SGG encargada de implementar el Programa.
- III. **DJ:** Refiere a la Dirección de Juventudes, responsable de la ejecución y seguimiento del Programa.
- IV. **OSC's:** Refiere a las Organizaciones de la Sociedad Civil que son la población objetivo del Programa.
- V. **Beneficiario:** Población indirecta o final a la que está orientado el programa.
- VI. **Comité:** El Comité Técnico Dictaminador, órgano colegiado encargado de llevar a cabo el proceso de revisión y selección de los proyectos del Programa, así como el único facultado para la interpretación de las Reglas de Operación y de los casos no previstos en las mismas.
- VII. **Programa:** el Programa Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12.

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1º, 4º último párrafo, 73 fracción XXIX-P; la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4º párrafo tercero, y cuarto, 36, 46; artículo 2º numerales 2 y 3, 3º numeral 1 fracción I, 5º numeral 1 fracciones I, IV, VI, 14º numeral 1, 2, 4, 16º numeral 1 fracción I, 17 numeral 1 fracciones XXXI, XXXII, XXXIX, XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

el artículo 1º fracción I, II, IV, 4 fracción IX, 21 fracción IV, VII, 23 fracción I, 25, 29 fracción I, III de la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco. 1º, 3º, 4º, 9 fracción III, 31 bis, 31 ter fracción VI, el artículo 31 nonies fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco y

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en el artículo 4º de la Constitución Política del estado de Jalisco, se reconoce y establecen, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en las Constitución Nacional, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en el territorio del Estado de Jalisco. Asimismo, establecen, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además de prevenir las violaciones de derechos humanos, y quedando prohibida toda discriminación o menoscabo de los derechos y libertades de todas las personas en la Nación y en el territorio de Jalisco.

- II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del decreto 27262/LXII/19, publicado el 10 de abril de 2019, que reforma la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; las facultades, derechos y obligaciones a cargo del extinto Instituto Jalisciense de la Juventud, contenidas en la Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco, serán asumidas por la Secretaría General de Gobierno.
- III. Que la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco en su artículo 22, fracción V, establece que la Secretaría General de Gobierno debe formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias y entidades competentes para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos con perspectiva juvenil.
- IV. Que la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, establece en su artículo 3º que corresponde al Estado y a los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia, en los términos previstos en la presente Ley.
- V. Que el artículo 31 nonies fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del estado de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Juventudes, el diseño y ejecución de programas, proyectos, acciones, iniciativas y políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de la población juvenil, urbana, rural de Jalisco, así como el promover el acceso a sus derechos laborales, educativos, sociales, culturales, ambientales y políticos. Asimismo, en la fracción de III del mismo artículo, se establece como atribución desarrollar trabajos de investigación y análisis, relacionados a la situación de las y los jóvenes en el estado de Jalisco, y en su fracción IV servir como vínculo entre el Gobierno del Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones nacionales e internacionales, y especialistas, dedicadas a la defensa de los derechos de las y los jóvenes.
- VI. Los municipios, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública, están involucrados en la formulación, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social de la violencia y la delincuencia.

2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

2.1. Antecedentes del Programa.

En la presente administración pública estatal, se han generado reformas institucionales y estructurales para mejorar el funcionamiento del gobierno, mediante una reorganización de todas las oficinas públicas. Uno de los cambios más importantes generados, ha sido la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría General de Gobierno, y que tiene como encargo, de acuerdo con su Reglamento Interno, coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración. Para su operación, la Subsecretaría de Derechos Humanos cuenta con la Dirección de Inclusión a Personas con Discapacidad, la Dirección de Diversidad Sexual, la Dirección de Atención a Personas Migrantes y la Dirección de Juventudes.

Es en la Dirección de Juventudes, a partir de la extinción del Instituto Jalisciense de la Juventud, donde se crea y reorienta de manera importante la política en materia de juventudes. Al ser ahora parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, la misión de la Dirección de Juventudes se centra en las obligaciones de construir acciones para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de las y los jóvenes de todos los rangos de edad (12-29 años) que habitan o transitan en el estado de Jalisco. Desde esta perspectiva, la Dirección en mención ha desarrollado una base de políticas en materia de prevención de las violencias y la delincuencia dirigidas hacia las juventudes, generando acciones que abarcan la sensibilización de jóvenes sobre factores de riesgo y factores de protección, hasta su participación en escenarios de coordinación interinstitucional para impulsar políticas de prevención con jóvenes en conflicto con la ley.

En ese tenor, se ha detectado que uno de los puntos de fortalecimiento que puede tener la política de prevención dirigida hacia jóvenes, es el trabajo que se pueda generar en conjunto con otros sectores sociales, en particular con las organizaciones de la sociedad civil, que puedan contar con el conocimiento y la experiencia para poder identificar de mejor manera tanto las principales problemáticas como las alternativas que mejoren las condiciones sociales, económicas y culturales. Para así, evitar que más jóvenes puedan estar inmersos en entornos de violencias y delincuencia, ya sea como víctimas o como victimarios.

Una de las pruebas de que el trabajo entre gobierno y sociedad civil pueden fortalecer las políticas de prevención, es el Programa Jóvenes con Porvenir, un programa implementado en el municipio de Zapopan entre 2012 y 2015, y que, de acuerdo con una evaluación de impacto generada por la organización México Evalúa (2017), es una prueba de que la construcción de programas entre instituciones gubernamentales y sociedad civil, puede ser fructífero en esta materia. Este programa, estuvo dirigido a jóvenes de entre 15 y 29 años, el cual ofrecía becas para aquellos jóvenes que habían dejado de estudiar, y que hubieran asistido a cursos de entrenamiento vocacional, con la premisa de que pudieran tener mejores empleos o que continuaran con su educación formal y así, reducir el riesgo de que puedan cometer algún acto delictivo (México Evalúa, 2017).

De acuerdo con su evaluación, se pudieron identificar efectos positivos en la vida de las y los jóvenes que participaron en el programa, los cuales se muestran a continuación (México Evalúa, 2017):

- Hubo un incremento en la probabilidad de obtener un empleo, principalmente en jóvenes menores de 23 años;
- Hubo una mejora sustancial en el ingreso salarial de jóvenes varones beneficiarios;
- Hubo un aumento en el número de horas laboradas en la semana y un mayor optimismo sobre el futuro de los jóvenes beneficiarios.

Esta evaluación nos permite visualizar esta buena práctica, que tiene uno de sus puntos más importantes en la colaboración gobierno-sociedad civil. Así se expresa en el propio documento al decir que “El futuro de la prevención social en nuestro país depende en gran medida de sumar esfuerzos entre autoridades, sociedad civil, academia y comunidades” (México Evalúa, 2017, p. 3).

En este sentido es que se creó el Programa “Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12”, que en su primera edición en el año 2020, generó las bases para una política de prevención social de las violencias enfocadas en el grupo prioritario de las juventudes. En este año, doce (12) OSC´s tuvieron la principal tarea de generar actividades, talleres y capacitaciones a favor del desarrollo integral de las y los jóvenes. Beneficiando así a jóvenes habitantes de distintos municipios. El resultado se vio reflejado en la ejecución de proyectos orientados a diferentes temas: violencia de género, cultura de paz, atención a pueblos originarios, discriminación, entre otros temas que afectan directamente a la realidad y contexto de las juventudes en nuestro estado.

Tras un ejercicio de reflexión se observó el buen funcionamiento respecto al ejercicio inmediato anterior, por lo que en el año 2021 se dio continuidad al programa, beneficiando un total de 13 organizaciones de la Sociedad Civil, que a su vez tuvieron un impacto favorable en más de 450 jóvenes (el 57% mujeres) de distintos municipios del estado de Jalisco, tanto del interior (Atoyac, Chapala, Lagos de Moreno, Magdalena, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Juan de los Lagos, Ojuelos de Jalisco, Zapotitlán de Vadillo) como del Área metropolitana (Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Zapotlanejo y Tlajomulco de Zúñiga), sumando un total de más de 750 jóvenes beneficiados en los dos ejercicios anteriores del programa “Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12”. A su vez, en el año 2022, con el apoyo a 12 OSC´s, se logró beneficiar a más de 800 jóvenes, refrendando así los resultados del Programa en beneficio de las juventudes del estado. Es preciso mencionar que en muchos de los municipios en donde resultaron beneficiadas las organizaciones, se había identificado previamente, que se encontraban entre las localidades con mayor incidencia delictiva. Los trabajos realizados permitieron reducir el tiempo de ocio en las juventudes hasta en un 70%, gracias a los talleres realizados en distintas temáticas como de innovación agroalimentaria y comercialización de los productos, liderazgo, formación en cultura de paz y concientización de la violencia, así como certificaciones de emprendimiento.

Tomando en consideración lo anterior, es que la Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Juventudes, pretende fortalecer las acciones de la prevención, de la mano de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia; por lo cual, dando continuidad al programa se llevará a cabo la cuarta edición, el Programa "Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12".

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad.

El grupo poblacional más numeroso a nivel nacional y estatal, son las y los jóvenes; pues de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay 31,221,786 en el país, que representan cerca del 25% de la población total y existen proyecciones de la Comisión Nacional de Población (CONAPO) que señalan que para el 2030 habrá cerca de dos millones más. En el caso de Jalisco, hay 2,516,531 jóvenes¹¹, esto significa que cerca de 1 de cada 4 personas en esta entidad, tiene entre 15 y 29 años: los jóvenes en México y en el estado no son sólo el futuro, son el presente.

No obstante, existen grandes problemas tanto sociales, como económicos que impactan a este grupo poblacional. Por ejemplo, en el país hay más de 13.9 millones de jóvenes en condición de pobreza y el 47% de la población económicamente inactiva corresponde a este segmento de la población (Boletín del Instituto Mexicano de la Juventud, septiembre - octubre 2019).

Además, este grupo poblacional es parte activa de la violencia, tanto a nivel nacional, como local. Ejemplo de ello es que el homicidio corresponde a una de las cuatro principales causas de muerte en el mundo de personas en un rango de edades de 10 a 29 años; en México, según el último informe publicado de violencia juvenil, los jóvenes, eran responsables de más de la mitad de los delitos comunes (La violencia juvenil en México, Banco Mundial.2012).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana realizada en junio de 2022, el 67.4 % de la población de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. Dividido por sexo, 72.9 % de las mujeres y 60.9 % de los hombres percibe como peligrosa su urbe.

Por otro lado, es preciso mencionar que las y los jóvenes en México y en Jalisco, se encuentran inmersos en una situación de vulnerabilidad generalizada, debido a los múltiples factores de riesgo asociados con la violencia, que pueden propiciar que una persona joven sea víctima de algún acto delictivo o violento o bien, se convierta en agresora. En este sentido, de acuerdo con el Diagnóstico del Programa Estatal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia en Gobernanza, se señalan como los principales factores de riesgo, los siguientes:

- a) Embarazo temprano.
- b) Consumo y abuso de drogas legales e ilegales.
- c) Ambientes familiares deteriorados o problemáticos.
- d) Deserción escolar.
- e) Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación.
- f) Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente.
- g) Entornos de ilegalidad.
- h) Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados, y
- i) Marginación y exclusión social.

Estos factores de riesgo, son también reconocidos por el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Con respecto a cada uno de los factores de riesgo, en Jalisco, se señala lo siguiente²¹:

- **Embarazo temprano.** De acuerdo con los registros de nacimientos de la Secretaría de Salud, al corte de enero de 2022 reportó que, durante 2021, hubo 17 mil 468 nacimientos en madres jaliscienses menores de 20 años; de los cuales, 489 (2.8%) eran de niñas de entre 9 y 14 años y 16 mil 979 (97.2%) de adolescentes de 15 a 19 años.
- **Consumo y abuso de drogas legales e ilegales.** En cuanto a la atención y detección de casos en la región, se registró que la edad de inicio en el consumo de drogas legales se encuentra entre los 12 y los 17 años, mientras que el consumo de drogas ilegales se observó entre los 12 y los 23 años.
- **Ambientes familiares deteriorados o problemáticos.** De acuerdo con cifras de la Fiscalía del Estado de Jalisco (FEJ) los delitos de violencia familiar aumentaron de 12 mil 972 a 13 mil 546 casos entre los años 2020 y 2021.
- **Deserción escolar.** Considerando los datos analizados del Censo 2020 (inegi), la media estatal en cuanto a escolaridad (años promedio) fue de 9.9. en Jalisco; 3 de cada 100 personas de 15 años y más no saben leer ni escribir. De cada 100 personas de 15 años y más, 3 no tienen ningún grado de escolaridad, 50 cuentan con la educación básica terminada, 24 finalizaron la educación media superior y 22 concluyeron la educación superior.
- **Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación.** De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) la tasa de informalidad para personas jóvenes en el país es de un 67.4% la segunda más alta después de los adultos mayores con un 75.8%
- La media estatal, en cuanto a la población económicamente activa, correspondió al 45.88%. De este total, el 65.11% son hombres. La población ocupada en relación con la económicamente activa correspondió a 95.53%; asimismo, se observó en los datos censales que la población no económicamente activa fue de 53.98%. El porcentaje de trabajadores asalariados es del 70.54%, siendo las regiones Sureste (62.10%) y Sierra Occidental (62.9%) las que presentan menor proporción respecto a la media estatal, mientras que las Centro y la Altos Norte registraron el promedio más alto, con 75.3%. También se observó que el 13.3% de los trabajadores asalariados de la entidad percibe hasta 1 salario mínimo (2015) y que los no asalariados representan el 28.19% (media estatal).
- **Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente.** A nivel general, se registró que las regiones cuentan con un bajo nivel de integración de juntas vecinales, a excepción de la Centro, que cuenta con 229 juntas vecinales integradas, mientras que la región con menor número de juntas vecinales fue Sierra Occidental con 14. De igual manera, se observó una baja existencia de organismos de participación ciudadana registrados (257), así como de organizaciones de la sociedad civil (241) vinculadas con la prevención social de las violencias y delincuencia, lo que refleja a nivel general el bajo nivel de participación ciudadana; lo anterior puede interpretarse como producto del debilitamiento de las redes ciudadanas que no han sido capaces de generar confianza y procesos de cambio en la sociedad.
- **Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados.** Con los datos proporcionados por los municipios de las regiones, hay 2 mil 543 espacios públicos que, de acuerdo con lo expresado por las autoridades municipales, se encuentran a nivel general en condiciones regulares; asimismo, al menos el 20% son considerados como de atención prioritaria por las características que presentan.
- **Marginación y exclusión social.** El promedio de población con pobreza multidimensional correspondió a 47.67%, siendo la región Sureste (54.7%) la que presenta mayor proporción, seguido de la Norte (53.3%). La población analfabeta promedio en las regiones fue de 6.83%, mientras que la población sin escolaridad (mayor de 15 años) fue de 7.58%.

Ello da cuenta de la magnitud del problema en cuanto a los factores que propician entornos de violencia en jóvenes, y en los cuales, es necesario actuar desde un enfoque de prevención. En ese sentido, uno de los grandes problemas institucionales con respecto a este tema, es que las acciones y estrategias generadas para combatir las causas y elementos de la violencia hacia los jóvenes han resultado insuficientes. Por otro lado, la participación y colaboración entre sociedad civil, los propios jóvenes y el gobierno, factor fundamental para la búsqueda y aplicación de soluciones, sigue siendo insuficiente.

Un ejemplo de ello, son las políticas y acciones públicas implementadas con anterioridad en Jalisco. Ya que, en su mayoría, se realizaron dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) sin tomar en consideración que en las demás regiones del estado existe una gran brecha de desigualdad, altos índices de violencia, marginación y problemáticas que no han sido atendidas con anterioridad por el gobierno (DJ, 2020).

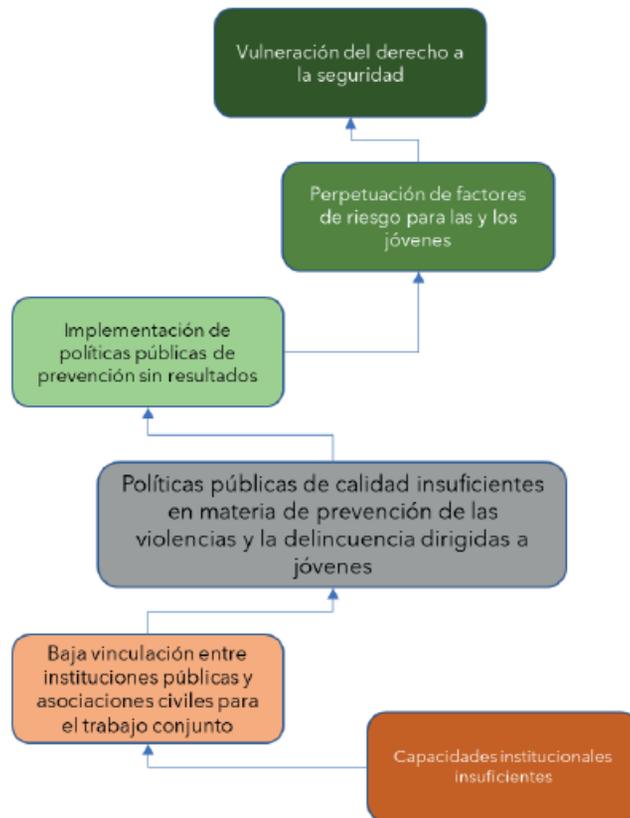
Con base en lo anterior, podríamos señalar como uno de los problemas públicos a atender, la insuficiencia de esfuerzos conjuntos entre gobierno y sociedad civil, pues ello limita el impulso de proyectos de calidad que realizan las organizaciones de la sociedad civil que enfocan su trabajo hacia la prevención de la violencia en jóvenes y, las políticas de prevención de los gobiernos; o bien, los pocos resultados que los esfuerzos realizados hasta ahora han generado y que propician que los factores de riesgo para los jóvenes se perpetúen.

Prueba de ello la otorga el estudio elaborado por la asociación México Evalúa, titulada Prevención del Delito en México: ¿Cómo se implementa? Una evaluación de acciones financiadas por el PRONAPRED en Guadalajara, la cual, analiza la implementación de 8 acciones financiadas por el subsidio federal PRONAPRED (México Evalúa, 2017). De las ocho acciones evaluadas, algunos de los principales hallazgos del estudio fueron los siguientes:

- Ausencia de mecanismos de focalización que impiden que las acciones estén dirigidas a la población más vulnerable a la violencia y al delito;
- Falta de esquemas de operación sostenible en la atención de factores de riesgo;
- Las débiles capacidades institucionales para la gestión de la prevención a nivel municipal y estatal que dificultan los procesos de ejecución y coordinación de las acciones, así como los consensos para empujar mejoras en la implementación de las mismas.

Este último hallazgo, permite reflexionar sobre la necesidad que existe de lograr una vinculación entre el gobierno con sociedad civil organizada, quienes dedican su trabajo a la investigación y atención de los factores de riesgo que propician entornos de violencia y delincuencia; en otras palabras, es fundamental la conjunción de esfuerzos, que puedan llevar a una profesionalización de las técnicas y enfoques de la prevención, así como a una institucionalización de políticas, especialmente dirigidas hacia los jóvenes, quienes representan el principal grupo de población en riesgo frente a la violencia y la delincuencia.

Además, actualmente, existe una necesidad por fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la prevención de la violencia en las juventudes. Según los datos de la Cuenta Satélite de las Instituciones Sin Fines de Lucro de México, realizado en 2018 por parte del INEGI, los ingresos de las organizaciones civiles representaron el 3,0% del PIB (incluyendo la valoración económica del trabajo voluntariado), y donde los servicios educativos representaron la mayor inversión con el 1.2%. Desde la misma, el PIB ampliado de las ISFL según la clasificación por objeto social, se concentró particularmente en la enseñanza e investigación con un 44.6%, seguida de las actividades religiosas con 15.5% y dejando atrás, las actividades de defensa de derechos, promoción y política con un 6.2% y 3.3% enfocado a la cultura y la recreación.



3.2. Descripción de la lógica de intervención.

Para ello, la Secretaría General de Gobierno (SGG) a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos (SDH) y la Dirección de Juventudes (DJ) ha diseñado El Programa “POR LA PREVENCIÓN DE LAS JUVENTUDES: RUTA 12”, el cual busca que, a través del trabajo en conjunto y la colaboración entre gobierno y sociedad civil, se generen proyectos que abonen a solucionar el problema planteado anteriormente. Esto a través de un apoyo económico que otorgará el Gobierno del Estado con un rango desde los \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) a los \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M. N.) pesos, para las OSC´s que realicen proyectos orientados a prevenir las causas y problemas asociados al problema público planteado, enfocadas en medidas de prevención de violencia, cultura de paz y participación comunitaria.

Cabe señalar que, considerando los insumos económicos, presupuestales y operativos, se exploraron dos posibilidades (alternativas de solución):

1. Utilizar el recurso asignado para diseñar un programa de otorgamiento de un apoyo económico directo a jóvenes, que tuviera el objetivo de ser un incentivo condicionado que les permitiera enfocarse en actividades educativas, culturales, artísticas, entre otras, que pudieran alejarlos de la violencia. Esta alternativa representaría el fortalecimiento de los esfuerzos meramente gubernamentales por apoyar las políticas en materia de prevención.
2. Apoyar proyectos de prevención de la violencia en jóvenes desarrollados por las organizaciones de la sociedad civil en el estado de Jalisco, que permitiera ampliar la cobertura de servicios y atenciones que se les brinda a jóvenes en riesgo de involucrarse y/o reincidir en entornos violentos y delictivos.

Se determinó que puede haber un mayor impacto en la segunda alternativa de solución, dado que el impulsar proyectos de OSC´s fortalecería la coproducción de la seguridad para las y los jóvenes, así como las relaciones entre gobierno y sociedad civil. Además, operativamente sería mucho más viable conducir este programa debido a la estructura organizativa de la DJ y la SDH.

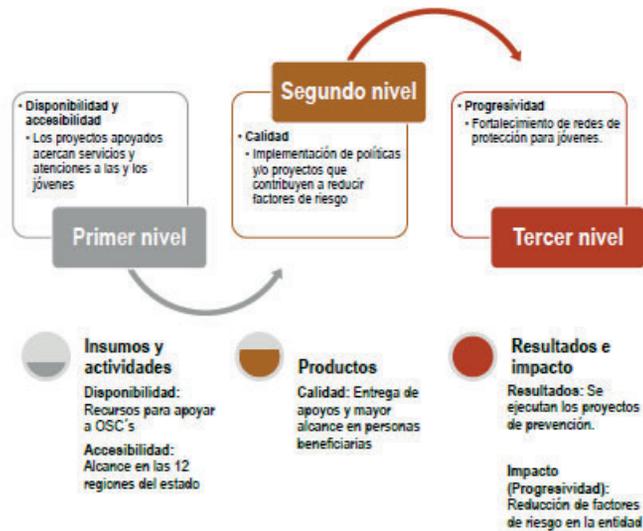
Además, serán impulsados proyectos de las OSC´s que involucren a instancias municipales que atiendan a este grupo poblacional (Institutos de juventudes o sus equivalentes) y sean implementados en las distintas regiones del estado de Jalisco. Esto, debido a que es fundamental promover y diversificar acciones de política pública que abarquen a la población que vive, tanto en el AMG, como la que vive en el interior del estado.

De esta manera, serán abordados dos frentes expuestos con anterioridad. Primero, impulsar medidas efectivas de combate y prevención de las causas sociales y estructurales que agudizan el problema de la violencia en los jóvenes en Jalisco y, segundo, impulsar las acciones colaborativas para combatirlas. De esta manera, esta intervención gubernamental buscará generar alternativas y proyectos de inclusión entre sociedad civil y gobierno, para atender problemas de las juventudes en el estado que tienen relación con los niveles de violencia que se viven actualmente.

3.2.1. Teoría del cambio en clave de Derechos Humanos.

La lógica de intervención del Programa es la siguiente: ante las fallas en las políticas de prevención implementadas por los gobiernos municipales y estatales en años anteriores, debido a las pocas capacidades institucionales en la materia, se ofrece un apoyo económico a organizaciones de la sociedad civil que trabajan para la prevención de la violencia y la delincuencia en jóvenes, para desarrollar e implementar acciones mucho más efectivas en conjunto con gobiernos municipales y el gobierno estatal, que logren mitigar factores de riesgo asociados a la problemática y atender a jóvenes en riesgo. Y, que puedan profesionalizar e institucionalizar buenas prácticas en materia de prevención con la finalidad de reducir tales factores de riesgo y evitar la participación de jóvenes en entornos violentos y delictivos.

El Programa Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12, se enmarca dentro de las acciones de protección y garantía de los derechos humanos de las y los jóvenes en Jalisco particularmente de los derechos a la seguridad, a una vida libre de violencia, y al libre desarrollo de la personalidad. En ese sentido es que se puede plantear una teoría de cambio basada en un enfoque de derechos humanos que permita dilucidar la forma en la que puede continuar una ruta de progresividad, que contribuya a mediano y largo plazo a fortalecer los procesos de prevención de las violencias y la delincuencia en el estado.



En resumen, la forma de atender esta problemática será a través de la colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan actividades enfocadas a la promoción de la equidad de género, los derechos humanos, la cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social y la prevención social, que serán la población objetivo del Programa, de conformidad con las presentes reglas de operación. Se tiene cuantificado un universo de organizaciones civiles (población potencial) de alrededor de 694 que pueden contribuir a la atención al problema planteado.

Inclusión de perspectiva de género.

Este Programa considera fundamental el combate a la violencia de género, siendo una de las principales problemáticas que las organizaciones civiles atienden. Cabe resaltar que las y los jóvenes beneficiados en 2022 fueron 841, siendo el 60% mujeres y 40% hombres, por lo que se cumplen con criterios de inclusión de perspectiva de género. Aunado a ello, por la naturaleza del problema a atender, se priorizará a las organizaciones que cuenten con proyectos que incluyan medidas para atender la violencia de género.

^[1] Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (2021). La población joven en Jalisco 2010-2020. Consultado en: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/08/D%C3%ADadelaJuventud2021.pdf>.

^[2] Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco (2021). Programa Estatal de Prevención Social de las Violencias y Delincuencia en Gobernanza. Segunda edición. Guadalajara, Jalisco: Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.

4. INFORMACIÓN BÁSICA

4.1 Información general	
Nombre Oficial del Programa	Por la Prevención de las Juventudes Ruta12
	Apoyo económico: Monetario
Modalidades de Apoyo	Servicios
Derecho social y humano	Derecho humano a la paz y a la seguridad
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo	
Eje sectorial: Desarrollo económico	Seguridad ciudadana, justicia y estado de derecho
Temática:	Prevención social de las violencias y la delincuencia
Resultado general:	Reducir los factores de riesgo asociados con la delincuencia en Jalisco, mediante la colaboración intersectorial, la coordinación de acciones, el fortalecimiento de capacidades de los actores involucrados, y las acciones y estrategias de planeación, implementación, monitoreo y evaluación necesarias para prevenir y reducir las

	violencias y la delincuencia, con un enfoque de cultura de paz, legalidad, convivencia y participación ciudadana.
Resultado específico:	Las condiciones de vulnerabilidad de los grupos de atención prioritaria son objeto de acciones específicas que promueven sus derechos con relación a la seguridad ciudadana y la prevención social de las violencias y el delito.
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	de 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
4.3 Información administrativa - organizacional	
Dependencia o unidad responsable	Secretaría General de Gobierno
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Derechos Humanos
Dirección o unidad operativa	Dirección de Juventudes
4.4 Información programática - presupuestal	
Tipo de programa	Publico

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

80

Presupuesto autorizado	2,575,000.00		
Clave presupuestaria	2523500.00	0200000933731A14416	
Partida del gasto	4416		
Clave del programa presupuestario	731		
Nombre del programa presupuestario	Programa Por la Prevención de las Juventudes Ruta 12		
Gastos de operación	Monto	Porcentaje	Clave presupuestal
	51,500.00	2%	0200000933731A24416
	Uso de los gastos de operación		
	Viáticos para la realización de visitas de seguimiento a los proyectos ejecutados en el interior del estado. Traslado de personal para la realización de visitas de seguimiento a los proyectos ejecutados en el interior del estado.		

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general.

Reducir los factores de riesgo asociados con las violencias y la delincuencia en jóvenes, a través de proyectos de prevención que realicen OSC´s, en el estado de Jalisco.

5.2. Objetivos específicos.

1. Apoyar a las OSC´s de manera económica para generar proyectos de prevención de las violencias y la delincuencia en jóvenes, en colaboración con las diferentes instancias municipales responsables en la promoción de temas sobre juventudes.
2. Vincular y promover el trabajo conjunto entre gobierno y sociedad.
3. Aumentar la oferta de proyectos, políticas y/o programas de prevención de la violencia y la delincuencia dirigidas hacia jóvenes en riesgo en las doce regiones del estado de Jalisco.

5.3. Contribución a la Agenda 2030.

1. ODS 10 Reducción de las desigualdades

- Meta: 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

2. ODS 16 Paz, justicia e instituciones sólidas

- Meta: 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1. Población potencial.

La población potencial del Programa, son en principio la población joven residente en el estado de Jalisco, que asciende a 2,516,531 adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años (INEGI, 2021), debido a que es un programa enfocado a la reducción de factores de riesgo en este grupo de población.

Sin embargo, siguiendo la lógica de acción colaborativa de este programa, la población objetivo son las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan actividades enfocadas a la promoción de la equidad de género, los derechos humanos, la cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social y la prevención social, que estén legalmente constituidas y que realicen actividades relacionadas directamente con los temas sujetos a apoyo en las presentes Reglas de Operación y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco.

Para una primera identificación de las OSC´s, se recurrió al Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. En él, se buscaron las organizaciones civiles de Jalisco que tuviesen estatus activo, con el fin de calcular nuestra población potencial.

Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil	
Asociaciones civiles de Jalisco registradas	694
Asociaciones civiles de Jalisco acordes con los temas establecidos en el programa	338 aproximadamente

Por lo tanto, se tiene una población potencial, aproximadamente de **338 asociaciones** civiles que llevan a cabo proyectos en líneas afines a lo que se busca en el presente Programa.

6.2. Población objetivo.

Atendiendo tanto las características como la suficiencia presupuestal del Programa, la población objetivo directa serán las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC´S) que desarrollen actividades enfocadas a la promoción de la equidad de género, los derechos humanos, la cultura de la paz, fortalecimiento del tejido social, y cualquier tema enfocado en la prevención social de las violencias según los entornos, escenarios o ámbitos de violencia que pudieran poner en riesgo el desarrollo integral de las juventudes en nuestro estado. Estas OSC´S deben estar legalmente constituidas y realizar actividades relacionadas directamente con los temas desarrollados en las presentes Reglas de Operación, y a su vez, operen o realicen actividades en alguno de los 125 municipios de nuestro estado. En este sentido, se busca apoyar a al menos 12 asociaciones civiles (para que ejecuten proyectos que beneficien a 900 personas jóvenes, que son la población objetivo final) superando lo alcanzado el año 2022, en el que se apoyaron 12 asociaciones civiles las cuales desarrollaron proyectos en beneficio de las juventudes y trabajando en conjunto con diferentes gobiernos municipales de las 12 regiones de nuestro estado.

Histórico del Programa			
Programa Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12			
Asociaciones apoyadas 2020	Asociaciones apoyadas 2021	Asociaciones apoyadas 2022	Estimación de asociaciones a apoyar 2023
12	13	12	12

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en las 12 regiones del estado de Jalisco. Se determinarán las regiones y municipios de intervención prioritaria, de acuerdo con los índices delictivos, siendo éste un criterio de priorización para el otorgamiento del apoyo a los proyectos que se presenten, y según lo determine el Comité Técnico Dictaminador. En ese sentido, de las 12 regiones del estado, se priorizarán intervenciones en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Puerto Vallarta, Tala, Ciudad Guzmán y Lagos de Moreno.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Programa	Dependencia	Objetivo
Jóvenes Construyendo Prevención	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Promover y orientar el desarrollo armónico de los jóvenes a través de una estrategia integral que fortalezca y promueva su papel como agentes de cambio social en su comunidad y ayude a prevenir situaciones de violencia y delincuencia.
ECOS Música para la Paz	Secretaría de Cultura	Contribuir a que las niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco reciban una educación artística suficiente y adecuada, a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias, en los municipios que resulten seleccionados para participar en el programa.
Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Contribuir a la reparación integral del daño de las hijas e hijos víctimas indirectas de feminicidio que se encuentren al cuidado de persona particular, mediante la entrega del apoyo económico de \$3,000.00 de manera bimestral.
Estrategia Ale	Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres	Reforzar las acciones y medidas de prevención, atención, seguridad y acceso a la justicia en los municipios del estado de Jalisco, para la atención de las violencias contra las mujeres en Jalisco.
Programa Escala de Paz	Gobierno de Zapopan	Mitigar la inclusión de niñas, niños y jóvenes en el crimen organizado por medio de tres ejes: prevención social, cultura de la paz y justicia municipal

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. Tipo de apoyo.

Apoyo económico otorgado en una sola exhibición a las OSC´s que resulten seleccionadas del Programa en el presente ejercicio fiscal 2023, para el desarrollo y ejecución de proyectos dirigidos a la atención de los principales factores de riesgo en jóvenes enmarcados en los objetivos institucionales de la Subsecretaría de Derechos Humanos para el presente ejercicio fiscal 2023, los cuales, se definen a partir de las siguientes vertientes:

- a) Violencia de género (embarazo adolescente, violencia en el noviazgo).
- b) Salud (consumo de drogas).
- c) Trabajo (informalidad, desocupación).

- d) Educación (deserción escolar).
- e) Fomento a la cultura y/o al deporte (capital social debilitado).

El recurso obtenido por las OSC´s en ningún caso se podrá destinar al pago de los siguientes conceptos:

- Gastos generales de mantenimiento de la OSC, tales como servicios de luz, agua, teléfono, cable o renta de inmuebles.
- Seguros automotores y mantenimiento de vehículos.
- Honorarios del representante legal de la OSC.
- Deudas o pagos atrasados que pueda tener la OSC.

En caso de que el proyecto presentado por la OSC implique realizar gastos de construcción y/o remodelación, para ser aceptados dichos gastos dentro del proyecto, la OSC deberá exhibir en original o en copia certificada el título de propiedad del inmueble en el que se pretenda realizar la construcción y/o remodelación; en caso de que el inmueble se encuentre en comodato, la OSC deberá presentar el respectivo contrato que lo avale, cuya fecha de vencimiento sea mayor a los tres años. Y finalmente, en caso de que el inmueble donde se pretenda construir o remodelar esté bajo el esquema de arrendamiento, la Asociación deberá exhibir el respectivo contrato que avale dicho arrendamiento donde se muestre que la vigencia de este, ampara a la Asociación por el mínimo de 5 años. En estos casos, el proyecto que presenten las OSC´s participantes no podrá contemplar más del 20% del recurso total para las adecuaciones físicas.

Como contribución por parte de la OSC beneficiaria, se deberá estipular la agenda de trabajo que llevarán a cabo con los institutos o direcciones municipales de la juventud o áreas equivalentes, en los municipios en los que se realizarán los proyectos, con la finalidad de fortalecer las acciones conjuntas entre gobierno y sociedad civil tanto a nivel estatal como a nivel municipal. Esta colaboración es obligatoria para toda OSC seleccionada por el Programa.

9.2. Montos y rangos del apoyo.

Los montos asignados a las OSC´s serán desde \$50,000.00 hasta \$200,000.00 pesos, durante el presente ejercicio fiscal 2023.

9.3. Temporalidad del apoyo.

El apoyo se otorga en una sola exhibición durante el ejercicio fiscal 2023.

9.4. Gastos de operación del Programa.

El recurso destinado a gastos de operación que no fuese requerido o ejercido, será utilizado para ampliar el presupuesto para la entrega de apoyos, buscando extender el impacto del Programa.

En caso de ser necesario cubrir un monto mayor al estimado en los conceptos de los gastos operativos, y siempre que exista suficiencia presupuestal, el recurso disponible podrá ejercerse para complementar el concepto o rubro que así se requiera.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Para participar en el Programa, las OSC´s deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad y requisitos:

Criterios de Elegibilidad	Requisitos
<p>1. Ser una organización legalmente constituida que se dedique a la atención y/o desarrollo de las juventudes o a temas sobre prevención social de la violencia, cultura de paz, participación ciudadana, desarrollo cultural y/o desarrollo comunitario, con presencia en el estado de Jalisco o con capacidad para llevar a cabo proyectos en la entidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Copia del acta constitutiva de la OSC que acredite los lazos asociativos y su figura legal. b) Copia de identificación oficial del representante legal. c) Copia de CURP del representante legal. d) Copia de RFC del representante legal. e) Copia de comprobante de domicilio a nombre de la OSC. f) Constancia de situación fiscal de la OSC. g) Entrega del formato 32 D como parte del cumplimiento de obligaciones fiscales u opinión positiva del SAT. h) Copia de la CLUNI con estatus activo o comprobante de registro ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la Administración Pública Estatal en el ejercicio fiscal 2019, presenten la constancia o reconocimiento de comprobación correcta de los recursos recibidos. i) Para las Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan recibido apoyos de la presente Administración Pública Estatal en años anteriores, presentar copia de constancia o reconocimiento de la ejecución correcta de los recursos recibidos. j) Documento que compruebe la vigencia de la Firma Electrónica (FIEL).
<p>2. Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la OSC responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del poder judicial, organismos constitucionalmente autónomos o similares.</p>	<p>Las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas deberán presentar una carta formal, bajo protesta de decir la verdad, en la que la persona responsable del proyecto, el representante legal o cualquier otro miembro de la mesa directiva o consejo, no funge como servidora o servidor público.</p>
<p>3. Presentar un proyecto dentro de los plazos que establezca la convocatoria del Programa y en los términos que señalen las presentes reglas de operación.</p> <p>En la aplicación de los recursos para el desarrollo del proyecto, la organización deberá ajustarse a lo establecido en su proyecto, considerando el contexto social de su población objetivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) La OSC deberá presentar un proyecto ejecutivo (anteproyecto) en el cual deberá expresar con claridad la forma de abordar el problema central de acuerdo con las vertientes establecidas en las Reglas de Operación, la ejecución de la estrategia mediante acciones y actividades, la calendarización de las actividades, la población objetivo, los resultados esperados y la propuesta de ejercicio del recurso a obtener. b) Las características que deberá tomar en cuenta el proyecto así como los formatos a utilizar quedarán establecidas en la convocatoria.

<p>4. Que el proyecto se realice en el estado de Jalisco y beneficie a la población joven que resida en la entidad.</p>	<p>a) Se deberá especificar el municipio o los municipios donde se llevará a cabo el proyecto así como una carta compromiso para colaborar con las instancias municipales de atención a la juventud del municipio correspondiente.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10.2. Criterios de selección.

- I. Serán beneficiarias las OSC´s que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos descritos con anterioridad, que sus proyectos sean seleccionados por el Comité Técnico Dictaminador y hasta donde la suficiencia presupuestal del Programa lo permita.
- II. Toda la documentación requerida para participar en el Programa deberá ser entregada bajo los términos que especifique la convocatoria publicada, la cual será difundida en las páginas oficiales y medios de comunicación de la SGG, la SDH, la DJ, así como de las instituciones que se encuentren en colaboración para el desarrollo del Programa, según sea el caso.
- III. Con respecto a la revisión y evaluación de los proyectos, el Comité Técnico Dictaminador evaluará los mismos, tomando en consideración lo siguiente:
 1. La estructura y propuesta del proyecto presentado. Aquí se evaluará la consistencia y viabilidad del proyecto. Es decir, que tanto objetivos, metas y acciones estén armonizadas para impactar a la población correspondiente.
 2. La vinculación del proyecto presentado, con alguna de las vertientes establecidas en las presentes Reglas de Operación.
 3. La aportación marginal y/o potencial del proyecto en beneficio de las juventudes de los municipios en los que se implementará.
 4. La congruencia de las actividades y del plan de trabajo planteado.
 5. El plan de trabajo en conjunto con las instancias municipales de atención a la juventud involucradas.
 6. La propuesta de ejercicio del recurso obtenido.
 7. Los productos y resultados esperados.
- IV. Las OSC´s deberán establecer las formas bajo las cuales colaborarán directamente con las instancias municipales de atención a la juventud, para el desarrollo e implementación de los proyectos, debiendo ser una colaboración participativa y activa, exponiendo además las responsabilidades de cada una de las partes involucradas.

10.3. Derechos y obligaciones.

10.3.1. Derechos de las organizaciones participantes.

- I. Recibir un trato digno, justo, atento y respetuoso por parte de las instancias encargadas de implementar El Programa durante todo el proceso de trámites.
- II. Solicitar y conocer sin restricciones toda la información que le sea necesaria para el desarrollo de su participación y su anteproyecto.
- III. Conocer en tiempo y forma el dictamen del Comité Técnico Dictaminador; es decir, en caso de no haber sido seleccionado, conocer los motivos o los requisitos con los que faltó.

10.3.2. Obligaciones de las organizaciones participantes y/o beneficiarias.

- I. Proporcionar a la SDH toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo.
- III. Presentar las listas de beneficiarios indirectos o finales con sus respectivos detalles (lugar, fecha, hora, número de asistentes y demás) de los proyectos que se realicen dentro del marco del proyecto usando formatos estandarizados realizados por la Dirección de Juventudes y la Subsecretaría de Derechos Humanos.
- IV. Entregar a la Dirección de Juventudes y la Subsecretaría de Derechos Humanos un calendario con las actividades a realizar.
- V. Presentar reportes de manera mensual de las actividades realizadas, así como un informe final donde se especifique el destino de los recursos asignados al proyecto y los resultados obtenidos.
- VI. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia ningún partido político, ni perseguir fines de lucro.
- VII. Recabar la información necesaria que solicite el Comité Técnico Dictaminador de cada una de las personas que sean beneficiarias directas de un servicio o apoyo en especie, resultado del apoyo brindado a la OSC. Dicha información deberá ser entregada a la SDH para ser integrada al expediente de comprobación de la ejecución del recurso otorgado.
- VIII. Responder las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice la SDH o evaluadores externos.
- IX. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que desprendan de las Reglas de Operación y del convenio que se suscriba para los efectos del Programa, entre las que se deberá encontrar que reintegrarán los recursos que hayan sido destinados a un fin distinto al autorizado.
- X. Sujetarse al proceso, término y forma que la SDH dicte para la comprobación de los recursos que hubiera recibido con motivo del Programa.
- XI. Reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos públicos que al 31 de diciembre del año en curso no hubiera ejercido, junto con los rendimientos generados (según sea el caso), correspondientes a este Programa.
- XII. No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS).

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Dirección de Juventudes, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

10.3.3. Restricciones de participación.

- I. No se podrá presentar el mismo proyecto por dos o más OSC. Asimismo, sólo se podrá presentar un proyecto por OSC.
- II. No se apoyarán proyectos que estén enfocados únicamente a la investigación académica.
- III. No se aceptará la participación de OSC tengan un mismo representante legal.
- IV. No deberá de existir hasta el cuarto grado de relación de parentesco por consanguinidad entre los directivos de la OSC, las y los servidores/as públicos de la Secretaría responsables de la operación del Programa y/o las personas que participen en la dictaminación o autorización de los apoyos para llevar a cabo las bases de participación dentro de la convocatoria.
- V. No se aceptará la participación de OSC que estén publicadas por el Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS).
- VI. No se podrá presentar el mismo proyecto que se haya presentado para otro programa social del gobierno estatal.

10.3.4. Causales de baja.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la organización proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación.
- III. Cuando se compruebe que la organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante la SDH, para los efectos del Programa.
- IV. Cuando la OSC incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación, el Código de Asistencia Social, la Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco y la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco y la demás normatividad aplicable.
- V. Cuando se compruebe que la organización malversó fondos asignados por el Programa.

Ante la detección de una OSC que ha incurrido en alguna de las causales de bajas previstas en las presentes Reglas de Operación, la SDH deberá realizar las acciones necesarias para verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o se ha cometido una conducta que puede propiciar la causal de baja en El Programa. Asimismo, la SDH tendrá la libertad de realizar las acciones correspondientes, administrativas y/o legales, para finalizar el procedimiento de baja.

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

11.1. Proceso de operación.

Proceso de operación y selección de beneficiarios	
Fase	Actividades
Convocatoria	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco. 2. Difusión de la convocatoria en las páginas oficiales y medios de comunicación de la SGG, la SDH y la DJ. 3. Recepción de solicitudes vía digital y/o en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos. 4. Cierre de convocatoria.
Recepción y revisión de solicitudes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de expedientes y de la documentación presentada por las OSC´s, por parte del equipo de la SDH y la DJ. 2. Depuración de expedientes que cuentan con todos los elementos establecidos como criterios de elegibilidad y requisitos por parte del equipo de la SDH y la DJ. 3. Integración de expedientes que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad.
Conformación de Comité Técnico Dictaminador	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria a instancias integrantes del Comité. 2. Sesión de conformación del Comité en las instalaciones de la SDH o de manera virtual. 3. Establecimiento de esquema de trabajo para revisión y evaluación de proyectos.
Revisión de proyectos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisión de proyectos conforme al esquema establecido por el Comité Técnico Dictaminador

Presentación de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Convocatoria al Comité Técnico Dictaminador en las oficinas de la Subsecretaría de Derechos Humanos o de manera virtual. 2. Exposición de resultados de la revisión realizada por el Comité Técnico Dictaminador.
Selección de OSC´s beneficiarias	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de sesión en la que se dictaminan las OSC´s beneficiarias, firmada por las personas integrantes del Comité Técnico Dictaminador.
Difusión de resultados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación de padrón de beneficiarios en los medios de comunicación y páginas oficiales de la SGG.
Entrega de los apoyos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Transferencias bancarias a las cuentas de las OSC´s beneficiarias.

11.2. Convocatoria.

11.2.1. Con el objeto de dar a conocer el Programa, la SGG, a través de la DJ, llevará a cabo la difusión de la convocatoria, haciendo del conocimiento de las OSC´s interesadas en participar.

11.2.2. A través de la convocatoria, se informarán los plazos, lugares, horarios y documentación requerida para que las OSC´s interesadas en participar presenten su solicitud y puedan tener posibilidad de ser beneficiarias.

11.2.3. Los formatos en los que se deberán presentar tanto la solicitud así como los proyectos ejecutivos (anteproyectos) y cualquier otra documentación necesaria, serán especificados en la convocatoria.

11.2.4. La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (<https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/periodicos/periodico-oficial>).

11.3. Responsables y atribuciones.

11.3.1. El Comité Técnico Dictaminador.

El Comité Técnico Dictaminador será la instancia encargada de revisar, evaluar y dictaminar a las OSC´s que serán beneficiarias del Programa en el presente ejercicio fiscal, y se conformará única y exclusivamente para tales fines, teniendo la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

11.3.2. Dependencias integrantes del Comité Técnico Dictaminador:

I. Presidencia del Comité:

- Subsecretaría de Derechos Humanos, que presidirá el mismo con derecho a voz y voto, y que tendrá como principales funciones:
 - a) Convocar las sesiones del Comité, con el apoyo de la secretaría técnica.
 - b) Dar difusión de la convocatoria.
 - c) Revisar las solicitudes.

- d) Ejercer voto de calidad en caso de así requerirse.
- e) Plantear al Comité Técnico Dictaminador con apoyo de la Secretaría Técnica propuestas de solución de los casos no previstos en las presentes reglas de operación.

II. Secretaría técnica del Comité:

- Dirección de Juventudes, que contará con derecho a voz y que tendrá como principales funciones:
 - a) Realizar las convocatorias del Comité, previa autorización de la presidencia.
 - b) Realizar la primera revisión documental de las propuestas, para generar un primer filtro de OSC´s que cumplen con los requisitos para ser apoyadas.
 - c) Asistir a los integrantes que así lo requieran en la revisión de solicitudes.
 - d) Llevar el orden del día y las sesiones del Comité.

III. Integrantes del Comité:

- **En calidad de integrantes con derecho a voz y voto:**
 - o Representante de Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - o Representante de Secretaría de Seguridad Pública.
 - o Representante de la Fiscalía del Estado.
 - o Representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.
 - o Representante de alguna Organización de la Sociedad Civil relacionada con la prevención de la violencia en jóvenes, la cual no podrá presentar proyecto para participar del Programa.
 - o Dos representantes académicos de universidades públicas y/o privadas que desarrollen investigación sobre los temas abordados.
 - o Representante del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco.
- **En calidad de integrantes sólo con derecho a voz:**
 - o Representante de la Contraloría del Estado.
 - o Representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

IV. Funcionamiento:

El Comité Técnico Dictaminador se reunirá al menos dos veces durante el proceso con los siguientes fines:

1. Conformación del Comité.
2. Dictaminación de beneficiarios.

Además, se reunirá de manera extraordinaria las veces que sea necesario, bajo la convocatoria de la presidencia.

El Comité Técnico Dictaminador, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Aprobar los criterios y el proceso de selección de OSC´s beneficiarias, así como la dictaminación de las mismas.
2. Realizar recomendaciones de mejora de las propuestas de los proyectos ganadores, mismas que deberán ser consideradas por las OSC´s para la implementación de tales proyectos.
3. En caso de ser necesario, el Comité Técnico Dictaminador, previa deliberación de sus integrantes, tendrá la facultad de decidir sobre el recurso excedente entre las OSC's que hayan presentado proyectos y hayan cumplido con los requisitos.

4. Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

11.4. Responsabilidades y facultades de la instancia normativa.

11.4.1. La SGG, por medio de la SDH, es la instancia normativa responsable de la ejecución y operación del Programa, la cual, en caso de ser necesario, podrá suscribir convenios u otros acuerdos de colaboración con instituciones gubernamentales u otros sectores sociales afines al desarrollo social que permitan mejorar la operación de éste.

11.4.2. La SDH, suscribirá un convenio con cada una de las OSC's beneficiadas, en el cual especificarán las obligaciones de las partes, entre las cuales se encuentran el manejo y entrega por parte de las OSC's del cronograma de actividades, la base de datos de beneficiarios indirectos y/o finales, las metas, los resultados obtenidos y los lineamientos que deberán observar para comprobar debidamente el ejercicio de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto.

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1. Apoyo Monetario.

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria que presente la OSC a su nombre. La SDH deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP), para la solicitud de pago a las OSC's beneficiarias.

12.1.1. Solicitud de Recurso ante la SHP.

Para la entrega de los recursos del Programa a las OSC's beneficiarias, la SGG, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, deberá remitir a la SHP, lo siguiente:

- I. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación del Programa, firmado por el funcionario público facultado de la SGG, que deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre del Programa;
 - b. Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - c. Clave presupuestal que cuente con suficiencia;
 - d. Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria;
- II. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- III. Recibo por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del programa, firmado por el Titular de la SDH o el funcionario facultado para ello;
- IV. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
- V. Listado de los beneficiarios seleccionados;
- VI. Copia de las Reglas de Operación del Programa debidamente publicadas en el órgano de difusión oficial, únicamente en el primer trámite.

Para la comprobación de los gastos de operación consistentes en Hospedajes y Alimentos se realizará preferentemente mediante la presentación del comprobante fiscal por internet. Cuando por alguna razón justificada no sea posible comprobar el importe por concepto de hospedaje y/o alimentos, como es el caso de la estadía en comunidades rurales o municipios en los que no exista infraestructura de servicios de esta índole que permita la comprobación fiscal, el superior jerárquico del comisionado, podrá aprobar y aclarar este hecho contando con la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

La Secretaría de la Hacienda Pública, procederá a transferir el recurso solicitado a la cuenta bancaria aperturada para la administración de los recursos del Programa, de acuerdo a los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

12.2. Comprobación de recursos ante la SHP.

La SGG, comprobará a la SHP el recurso erogado del Programa, para lo cual deberá presentar la comprobación ante el área correspondiente de la SHP mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por la persona titular de la SDH, y la documentación que acredite la entrega de los apoyos haciendo referencia a la Solicitud de Pago.

La documentación soporte del proceso, análisis, aprobación, expedientes, revisión, validación, evidencias y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la SGG y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y seguimiento que dispongan las instancias de fiscalización y control competentes.

La SGG deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SGG se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos (según sea el caso), lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Nivel	Resumen narrativo	Indicador				Medios de verificación		Supuestos
		Nombre	Fórmula	Fuentes de información	Frecuencia	Meta		
Fin	Contribuir a consolidar el Estado de derecho y la cultura de paz a través de la prevención, la atención oportuna y eficaz de las demandas sociales en materia de seguridad y justicia, garantizando el derecho humano de integridad física y psíquica, reparando el tejido social, recuperando la autoridad de las instituciones e impulsar condiciones para una producción conjunta de seguridad, incluyente y	Porcentaje de percepción de inseguridad	(Porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa. (Realizado)/Porcentaje de la población de 18 años y más que se siente insegura en su entidad federativa. (Programado))100	INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019.	Anual	11	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación del Estado de derecho

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

94

	sustentable con los actores sociales y gubernamentales	Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial. Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Realizado)/(Totalidad de recomendaciones emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos que son dirigidas a una o varias instancias del Ejecutivo del Estado (Programado))100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2020.	Mensual	20	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide	Los habitantes del estado de Jalisco hacen efectivo el cumplimiento de sus derechos humanos.
Propósito									

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

96

Actividad	A1-02 Publicación de la Convocatoria del Programa	Publicación de la Convocatoria del Programa	(Publicación de convocatoria/Publicación de convocatoria (Programado))100	Período Oficial del Estado de Jalisco	Anual	1	Periódico Oficial del Estado de Jalisco	Se publica la convocatoria en tiempo y forma
Actividad	A1-03 Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras	Reuniones de seguimiento con las OSCs ganadoras	(Seguimiento a OSCs beneficiadas (Realizado)/Seguimiento a OSCs beneficiadas (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	12	Informes de avances trimestrales	El seguimiento oportuno a las OSCs fortalece los proyectos implementados
Componente	A2- Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	Porcentaje de gastos de operación ejecutado para apoyar en la implementación del Programa	(Gastos indirectos realizados (Realizado)/Total de gastos indirectos (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	100	Informes de avances trimestrales	Las OSCs reciben el apoyo suficiente para poder participar en el Programa
Actividad	A2-01 Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	Capacitaciones a OSCs para el diseño y elaboración de proyectos	(Capacitaciones otorgadas a OSCs (Realizado)/Capacitaciones otorgadas a OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	3	Informes de avances trimestrales	Las OSCs mejoran sus proyectos
Actividad	A2-02 Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	Reuniones informativas para OSCs participantes del Programa	(Reuniones informativas para OSCs (Realizado)/Reuniones informativas para OSCs (Programado))100	Documentos de gestión y seguimiento de la Dirección	Trimestral	3	Informes de avances trimestrales	Las OSCs cuentan con la información suficiente para participar en el Programa

14. SEGUIMIENTO O MONITOREO

1. Revisión del ejercicio del gasto y programación de actividades. Una vez que se hayan seleccionado los proyectos ganadores, se realizará una primera revisión sobre las formas en las que las OSC´s consiguieron los insumos necesarios y en las que se programarán las actividades para el desarrollo de la intervención en las regiones.

2. Revisión de las actividades realizadas y los productos obtenidos. Después de haber realizado las actividades, se llevará a cabo una segunda revisión, para corroborar que las actividades programadas se hayan ejecutado, así como para validar los productos obtenidos de acuerdo con lo planteado en cada intervención. Posterior a la culminación de las intervenciones, se analizarán los resultados y de ser posible, el impacto que se hayan generado a partir de la intervención en las regiones, con el objetivo de evaluar en qué medida los proyectos han mejorado la situación de las y los jóvenes que radican en las regiones y/o municipios intervenidos. Los avances se revisarán y registrarán de manera trimestral.

3. Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

4. Por otra parte, es responsabilidad de la DJ, dar seguimiento a las diferentes actividades realizadas por las OSC, teniendo comunicación directa con las OSC´s así como con los diferentes gobiernos municipales beneficiados por los proyectos.

5. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, se podrá consultar la Matriz de indicadores en el Sistema de Monitoreo de Acciones y Programas en la siguiente liga: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/sistemaDeProgramasPublicos>.

6. Además, a través del portal Presupuesto Ciudadano, se podrá verificar la matriz de indicadores, en la pestaña del Sistema de Información del Desempeño, mediante la búsqueda del programa presupuestario establecido para este Programa: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>.

15. EVALUACIÓN

1. La SGG a través de la SDH y la Dirección de Juventudes, elaborará un informe anual de resultados de las acciones realizadas con motivo del Programa, para valorar la forma en la que los proyectos beneficiaron a sus poblaciones objetivo finales. Para ello, se generarán cuestionarios a OCS´s y beneficiarios indirectos y/o finales, así como otros instrumentos de evaluación que permitirán la obtención de información para el informe. La evaluación que se realice contará con criterios de revisión de la teoría del cambio del Programa, para visualizar los alcances que el mismo ha tenido.

2. La SGG utilizará la información obtenida de los informes y reportes presentados por las OSCs beneficiarias del Programa, así como los reportes del seguimiento de la matriz de indicadores para resultados establecida y otros instrumentos de evaluación que se generen.

3. La SGG a través del Despacho de la SDH realizará evaluaciones internas que sean necesarias. Además, podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, para que, en la medida de sus posibilidades, se pueda generar un ejercicio de evaluación de los resultados del Programa, bajo los criterios técnicos establecidos por esta institución.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

16.1. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.

1. La difusión oportuna de información sobre el padrón de las OSC beneficiadas, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2. El presente Programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos en las disposiciones legales aplicables.

3. La SGG será la institución encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación y el padrón de beneficiarios a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

4. Además, a través del Portal Presupuesto Ciudadano se podrá acceder a la información de desempeño del Programa, en la plataforma del Sistema de Información del Desempeño: <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion>, realizando los siguientes pasos:

I. En la pestaña titulada "Avance físico", en la clasificación administrativa, se deberá buscar la Unidad Presupuestal (UP) 02 Secretaría General de Gobierno; a su vez, se deberá buscar la Unidad Responsable (UR) 000 Secretaría General de Gobierno.

II. Posteriormente, en la categoría sectorial, se buscará el Eje Seguridad, Justicia y Estado de Derecho, así como la Temática A Derechos Humanos.

III. En la categoría funcional programática, se buscará el Programa presupuestario 731 Programa Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12, y la transversalidad Derechos Humanos.

Con ello, se podrá acceder al avance del desempeño del Programa.

5. "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro o distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

16.2. Quejas y denuncias.

1. Las inconformidades, quejas, denuncias, dudas, o cualquier situación al respecto de la operación y entrega de los apoyos económicos, podrán ser presentadas en la Subsecretaría de Derechos Humanos por medio de la Dirección de Juventudes ubicada en Jesús García #120, colonia el santuario Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260 (33-31-69-26-75 o 33-31-69-26-68) o en calle Penitenciaría "180 col. Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160 (tel. 33-16-54-80-07 o 33-3857-67-73), y en el correo juventudes.sgg@jalisco.gob.mx.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

1. A través de las páginas oficiales de la SGG, se dará a conocer el padrón de OSC´s seleccionadas por el Comité Técnico Dictaminador, las características de los proyectos y lugares en los que se intervendrá. El padrón, será publicado en la página de la SGG: <https://sgg.jalisco.gob.mx/>.

2. La SDH deberá entregar el padrón de OSC´s beneficiarias a las dependencias estatales encargadas de administrar el Padrón Único de Beneficiarios, cubriendo la información básica requerida por las instancias correspondientes, con base en lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, sujetando su publicidad y transparencia a los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás normas aplicables en materia.

18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Se promoverá la participación tanto con las OSC´s como con los beneficiarios indirectos en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", para llevar a cabo la promoción y realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

19. TRANSITORIOS.

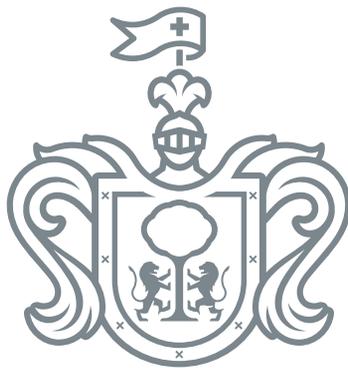
Único. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretaría General de Gobierno

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial | \$214.00 |

Publicaciones

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$640.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$990.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2023
NÚMERO 49 BIS. EDICIÓN ESPECIAL
TOMO CDVI

REGLAS de Operación del “Programa de Fortalecimiento de OSC’S LGBT+Rumbo a un Jalisco de Iguales”, de la Secretaría General de Gobierno, ejercicio 2023. **Pág. 3**

REGLAS de Operación del Programa “Por la Inclusión de Personas con Discapacidad”, de la Secretaría General de Gobierno, ejercicio 2023. **Pág. 35**

REGLAS de Operación del Programa “Por la Prevención de las Juventudes: Ruta 12”, de la Secretaría General de Gobierno, ejercicio 2023. **Pág. 69**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx